

INDICE

MODELO EDUCATIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO INTERAMERICANO..	6
Problemática.....	6
Propósito.....	7
Características del Modelo Educativo	8
Marco Conceptual.....	10
Marco Filosófico.....	14
Marco legal	21
Artículo 3º	21
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.....	23
ACUERDO número 279.....	23
TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	25
Capítulo único.....	25
Artículo 1º.....	25
Artículo 2º.....	26
Artículo 3º	27
Artículo 4	27
TÍTULO II DE LOS REQUISITOS Y DEL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE VALIDÉZ OFICIAL DE ESTUDIOS	28
Capítulo I DEL PROCEDIMIENTO	28
Artículo 5º	28
Artículo 6º.....	28
Artículo 7º.....	29
Artículo 8º.....	29
Artículo 9º.....	29
Artículo 10º.....	30
Capítulo II PERSONAL ACADÉMICO	30
Artículo 10.....	30
Artículo 11	32
Capítulo III PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO	33
Artículo 12.....	33
Artículo 13.....	33
Artículo 14.....	35
Artículo 15.....	36
Artículo 16.....	36
Artículo 17	36
TÍTULO III DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	37
Capítulo I VISITAS DE INSPECCIÓN	37
Artículo 18.....	37
Artículo 19.....	37
Artículo 20.....	37

Artículo 21	37
Capítulo II DEL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA REALIZAR CAMBIOS AL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO	38
Artículo 22	38
Artículo 23	39
Capítulo III DE LOS CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO	40
Artículo 24	40
Artículo 25	40
Capítulo IV DE LAS DENOMINACIONES DE LAS INSTITUCIONES	41
Artículo 26	41
Capítulo V DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ...	42
Artículo 27	42
Artículo 28	44
Artículo 29	45
Artículo 30	46
Capítulo VI DE LOS SUPUESTOS Y CRITERIOS PARA EL RETIRO DEL RECONOCIMIENTO	47
Artículo 31	47
Artículo 32	47
Capítulo VII DEL OTORGAMIENTO DE BECAS	48
Artículo 33	48
Artículo 34	48
Artículo 35	49
Artículo 36	49
Artículo 37	50
Artículo 38	50
Artículo 39	50
Artículo 40	50
Artículo 41	50
Artículo 42	50
TÍTULO IV DEL PROGRAMA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	51
Capítulo IV DISPOSICIONES GENERALES	51
Artículo 43	51
Artículo 44	51
Artículo 45	51
Artículo 46	52
Capítulo II DE LOS TRÁMITES EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	53
Artículo 47	53
Artículo 48	53

Transitorios	54
Artículo primero	54
Artículo segundo	54
Artículo tercero	54
Artículo cuarto	54
Artículo quinto	54
Artículo sexto	54
REGLAMENTO GENERAL UNIVERSITARIO DEL CENTRO UNIVERSITARIO INTERAMERICANO, GOLFO CENTRO	56
Capítulo primero: DISPOSICIONES GENERALES	56
Capítulo segundo: DE LOS DERECHOS GENERALES DE LOS ALUMNOS	64
Capítulo tercero: DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DE LOS ALUMNOS	67
Capítulo cuarto: DE LAS BAJAS	71
Capítulo quinto: DEL REINGRESO	73
Capítulo sexto: DE LA DISCIPLINA.....	73
Capítulo séptimo: NATURALEZA Y TIPOS DE EVALUACIÓN	76
Capítulo octavo: APELACIÓN DE LAS EVALUACIONES	82
Capítulo noveno: SANCIONES DE LA EVALUACIÓN	83
Capítulo décimo: DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL.....	85
Capítulo décimo primero: DE LAS BECAS	88
Capítulo décimo segundo: TRANSITORIO	92

REGLAMENTO DE TITULACIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO INTERAMERICANO GOLFO CENTRO	93
Título primero.....	93
Capítulo único: DISPOSICIONES GENERALES	93
Título segundo:	93
Capítulo ÚNICO: OPCIONES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL.....	102
Título tercero: CRITERIOS RECTORES PARA CADA OPCIÓN.....	103
Capítulo I: DISPOSICIONES GENERALES.....	103
Capítulo II: ELABORACIÓN DE TESIS CON SUSTENTACIÓN DE EXAMEN PROFESIONAL EN DEFENSA DE LA MISMA.....	105
Capítulo III: ELABORACIÓN DE UN LIBRO DE TEXTO CON SUSTENTACIÓN DE EXAMEN PROFESIONAL EN DEFENSA DE SU TRABAJO.....	106

Capítulo IV: ELABORACIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO MULTIMEDIA CON SUSTENTACIÓN DE EXAMEN PROFESIONAL EN DEFENSA DE SU TRABAJO	107
Capítulo V: ELABORACIÓN DE UN CURSO DIDÁCTICO CON SUSTENTACIÓN DE EXAMEN PROFESIONAL EN DEFENSA DE SU TRABAJO.....	108
Capítulo VI: ELABORACIÓN DE UN MANUAL DE PRÁCTICAS DE LABORATORIO CON SUSTENTACIÓN DE EXAMEN PROFESIONAL EN DEFENSA DE SU TRABAJO.....	110
Capítulo VII: ELABORACIÓN DE UNA MEMORIA DE EXPERIENCIA PROFESIONAL CON SUSTENTACIÓN DE EXAMEN PROFESIONAL.....	111
Capítulo VIII: ESCOLARIDAD POR PROMEDIO MÍNIMO GENERAL DE NUEVE PUNTO CERO (90) EN LA CARRERA.....	112
Capítulo IX: ESTUDIOS DE MAESTRÍA CURSADOS Y APROBADOS EN UN 50% DEL TOTAL DE CRÉDITOS	113
Capítulo X: SUSTENTACIÓN DEL EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS.....	114
Capítulo XI: ELABORACIÓN DE UN PROYECTO FINAL DEL PROGRAMA ACADÉMICO CON SUSTENTACIÓN DE EXAMEN PROFESIONAL.....	115
TRANSITORIOS	116
Enfoque pedagógico	118
Con relación al concepto de aprendizaje	119
Con relación a los objetivos que persigue el enfoque	120
Paradigma Humanista	122
Paradigma Cognitivo o Cognoscitivo	126
Paradigma constructivista.....	134
Método Dialéctico.....	136
Técnicas didácticas del Centro Universitario Interamericano	140

MODELO EDUCATIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO INTERAMERICANO

Problemática:

Uno de los objetivos del CEUNI es llegar a generar aprendizaje en la comunidad universitaria; sin embargo, para poder llegar a esto se sugiere que primero nos centremos en la realidad en la que se encuentra nuestra universidad, y con base a ésta podamos establecer estrategias para generar este aprendizaje. En relación a este punto, una propuesta es evitar la deserción en las carreras, motivando o encaminando a los estudiantes a la ayuda mutua académica, fomentando así la solidaridad entre toda comunidad universitaria.

Es importante señalar que los estudiantes en condiciones desfavorables, económica y culturalmente, muestran dificultades para acceder al currículum institucional debido a limitaciones en procesos cognitivos tales como la percepción o la atención, además de las deficiencias en competencias básicas como la expresión oral y escrita, o en el razonamiento lógico. Asimismo, su disposición para el aprendizaje no es la más favorable ya que, en la mayoría de los casos, no tienen claridad en sus metas y su motivación es baja, además de la insuficiente formación con la que llegan a la universidad limita en gran medida el acceso al conocimiento.

Pensar en los enfoques educativos centrados en el aprendizaje de los sujetos nos permitirán identificar y aplicar nuevos modos de pensar y hacer la práctica educativa, particularmente en el nivel de educación superior, buscando incidir en la formación de profesionales más competentes, críticos e innovadores. Para ello es necesario impulsar una nueva arquitectura del conocimiento, desde la perspectiva del aprendizaje significativo, creando nuevos soportes y estrategias que faciliten el aprender a aprender.

Después de conocer la realidad universitaria y planear ciertas estrategias en base a ésta, no debemos olvidar y perder de vista que más que la excelencia académica debemos encaminar a la excelencia humana. Aquí se sugiere que la comunidad genere propuestas, proyectos que se enfoquen al bienestar y mejora de la comunidad social, tratando de establecer vínculos con los sectores sociales, para que dichas propuestas y proyectos se puedan llevar a cabo.

Propósito:

Estamos inmersos en una era de avances acelerados en tecnología y comunicación que nos lleva a innovar nuestros modelos pedagógicos tal como lo hace la tecnología. En base a eso, tenemos a nuestro alcance una gran cantidad de información, o bien, nuevas maneras de conseguirla. El reto está en llevar al alumno a que produzca algo con esta información, que la administre, que sea capaz de formar un pensamiento propio.

Se propone, en primer lugar, utilizar más en las cátedras de ciencias básicas, los recursos tecnológicos por parte de maestro y alumnos, que al impartir una materia, el alumno se encargue de la cuestión teórica o informativa, donde sólo se le dedique el tiempo mínimo necesario y el resto al debate de la misma, por lo que el papel docente será de 'guía'.

En las asignaturas teórico-práctica el alumno recibirá la instrucción a través de abundante información; el resto del tiempo lo dedicará a la aplicación de ésta, por lo que el docente será el experto que facilitará el desarrollo de sus habilidades. En el caso de las asignaturas prácticas el maestro junto con el alumno aplicarán todos los conocimientos adquiridos durante las asignaturas preliminares, analizarán los resultados obtenidos permitiéndoles reflexionar en la mejora de su desarrollo profesional y el alumno y docente establecerán marcos de competitividad de sus habilidades. Esto permitirá dar la máxima prioridad a las competencias básicas de aprendizaje para acceder a la cultura, a la utilización de

la información, y la tecnología para continuar aprendiendo El aprendizaje efectivo de estas competencias requiere la utilización de nuevos métodos y medios de enseñanza

Características del Modelo Educativo:

Uno de los aspectos de mayor relevancia en nuestro modelo será el dominio de las competencias básicas; debe complementarse con aprendizajes que favorezcan el desarrollo de capacidades de equilibrio personal, de relación interpersonal, de inserción social y desarrollo cognitivo, prestando especial atención al aprendizaje de habilidades que permitan aprender a aprender e interpretar, a organizar, analizar y utilizar la información

Transformar los procesos pedagógicos de forma que todos los estudiantes construyan aprendizajes de calidad Los procesos pedagógicos deben estar centrados en el alumno, utilizando una variedad de situaciones y estrategias para promover que todos y cada uno realice aprendizajes significativos, participando activamente en su proceso y cooperen entre ellos

Basado en el diagnóstico de las necesidades sociales del 2001 – 2006, el CEUNI deberá promover el desarrollo y la cooperación de proyectos que tengan por objetivo incorporar enfoques pedagógicos que desarrollen la capacidad de los estudiantes de aprender a lo largo de la vida y consideren, el aprendizaje colaborativo, basado en las trayectorias personales de formación de los estudiantes, el desarrollo de hábitos y habilidades de estudio y el uso eficiente de las nuevas tecnologías de información y comunicación

Una presencia activa del estudiante, así como mayor tiempo de aprendizaje guiado, independiente y en equipo Una educación superior de buena calidad que

forme profesionistas, especialistas y profesores investigadores capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales, académicamente pertinentes y socialmente relevantes en las distintas áreas y disciplinas, fomentar que la actividad educativa en el CEUNI esté centrada en el aprendizaje efectivo de los estudiantes y en el desarrollo de su capacidad de aprender a lo largo de la vida enfocado a la sustentabilidad de su entorno permitiendo adaptarse en un mundo cada vez más complejo y cambiante

Se emprenderán acciones, reconociendo nuevas experiencias de aprendizaje, espacios y actividades de formación no convencionales, como las prácticas profesionales, estancias en programas de investigación o de vinculación. Todo ello como parte de los planes de estudio formales basado en el desarrollo de propuestas orientadas a la incorporación de nuevos métodos de enseñanza o de las nuevas tecnologías, en la perspectiva de lograr una mayor integración del conocimiento, la capacidad de solución de problemas, a través de una dialéctica continua que permita el acercamiento y apropiación del un nuevo conocimiento fomentando la participación en equipos o incentivando un comportamiento responsable con la sociedad donde se encuentre inmerso, consolidándose como un líder. Líderes con cualidades morales e intelectuales, profesionales creativos, innovadores, con capacidad para resolver, de manera ética y competente, los problemas que surjan en las diferentes circunstancias

Marco Conceptual:

ALUMNO

Sujeto que se encuentra inmerso en una actividad de aprendizaje

DOCENTE

Profesionista que guía al sujeto en el proceso enseñanza-aprendizaje

EDUCACIÓN

Actividad formal que permite al hombre la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes para el desarrollo de su persona y sociedad

ESCUELA

Estructura constituida por la sociedad para ofrecer alternativas de solución a sus problemas a través de la educación

HOMBRE

Sujeto de formación integral capaz de transformarse (transformación - desarrollo)

INSTRUMENTOS DIDÁCTICOS

Medios para facilitar el proceso enseñanza-aprendizaje

LABORATORIOS Y TALLERES

Espacios donde se desarrollan las habilidades y destrezas de los alumnos

MARCO DIDÁCTICO

Conjunto de métodos, técnicas e instrumentos que facilitan la relación maestro - alumno para el proceso enseñanza aprendizaje

MARCO FILOSÓFICO

Conjunto de disciplinas que proporcionan el enfoque del acto educativo

MARCO LEGAL

Conjunto de leyes, normas y reglamentos que rigen una actividad institucional

MARCO ORGANIZACIONAL

Conjunto de estructuras ordenadas que se relacionan entre sí para un fin educativo

MATERIAL DIDÁCTICO

Conjunto de recursos de soporte en la educación

MÉTODOS DE EVALUACIÓN

Instrumento que permite medir el proceso enseñanza-aprendizaje

MÉTODOS DIDÁCTICOS

Pasos ordenados para conseguir los objetivos de aprendizaje en el alumno

MODALIDADES ACADÉMICAS

Se le denomina de esa manera a la forma, tiempo y lugar donde se imparte un programa académico

a)- Escolarizada: asistencia continua al recinto educativo

b)- No escolarizada: se destinarán a estudiantes que adquieren una formación sin necesidad de asistir al campo institucional

c)- Mixta: aquellos que requieran del estudiante formación en el campo institucional, pero el número de horas bajo la conducción de un académico sea menor al establecido

MODELO EDUCATIVO

Marcos teóricos, sintéticos y pedagógicos orientados a alumnos y docentes hacia:

- 1 La sistematización del proceso de enseñanza -aprendizaje
- 2 El análisis y comprensión de los programas de estudios

RECURSOS HUMANOS

Conjunto de personas que forman la riqueza de la institución

SEP

Órgano del estado regulador de la actividad educativa

SOCIEDAD

Conjunto de seres humanos que se organiza en estructuras para su desarrollo

TÉCNICAS DIDÁCTICAS

Procedimientos formales específicos para llegar a una meta en el aprendizaje

Marco Filosófico:

La autogénesis de la especie humana se ha realizado gracias a la dialéctica permanente entre la mano con el cerebro, la acción con el pensamiento, la práctica con la teoría. Es decir, la praxis. La mano y el cerebro se unen porque están en movimiento, en devenir, lo que les plantea problemas a los que enfrentarse, que deben resolver. Se unen, además, para estar en movimiento por las necesidades de supervivencia y estas necesidades les obligan previamente a unirse. No existe causa-efecto en el sentido mecanicista y lineal de “primero” y “después”, sino un proceso permanente en su totalidad, dentro del cual el cerebro y la mano deben unirse y separarse, separarse y unirse con diferentes intensidades, prioridades y objetivos. Dos cosas diferentes pero unidas como son la inteligencia y el conocimiento son incomprensibles sin esta fusión permanente y activa entre la mano y el cerebro. A largo plazo y en última instancia, en la praxis el papel decisivo lo lleva la acción y luego, siempre desde una perspectiva amplia, totalizante y sistémica de la historia, la teoría. En la praxis no existe la inmovilidad, la quietud; tampoco el aislamiento ni la estanqueidad entre la mano y el cerebro. Presentándose la interacción entre el cerebro y la mano, está el conocimiento y el lenguaje, que en el tema que ahora nos concierne, es la síntesis de ambos instantes de la praxis. Sin el conocimiento la praxis no existiría por la simple razón de que no sólo no habría abstracciones teóricas, sino que tampoco habría manos físicas, es decir, esos dos maravillosos mecanismos prensiles, articulados y extremadamente precisos y exactos. Son tan complejos que aprender su funcionamiento normal exige a la especie humana decisivos años de educación intensiva, sobre todo educación colectiva desarrollada bajo las presiones del entorno. Este punto es decisivo para la dialéctica materialista por dos razones fundamentales: Primero, la forma física externa, el cuerpo y sus extremidades, se han formado sistémica e integralmente como unidad en proceso evolutivo en la que el cerebro y las manos han evolucionado en la propia autogénesis de la

especie Segundo, ha sido y seguirá siendo una autogénesis colectiva, no individual, lo que significa que el desarrollo del conocimiento, la praxis misma, es ante todo un proceso colectivo Existe un componente individual en la educación y en el aprendizaje del uso de las manos, pero lo determinante es el contexto social La presión del entorno no es otra que la interacción entre, por un lado, la necesidad de obtener exoenergías para vivir, o sea, el grado de desarrollo de las fuerzas productivas, y, por otro lado, las particularidades de las relaciones sociales de producción internas al colectivo, o sea, su forma de coordinación social con sus diferencias o contradicciones diversas

El desarrollo del conocimiento humano en cuanto componente de la praxis depende de estos factores que, a su vez, están bajo la presión de dos realidades objetivas diferentes pero en estrecha interacción

Una es la existencia previa e incondicional del mundo material exterior Diversas corrientes idealistas han intentado negar explícitamente esta realidad material exterior, y el agnosticismo es la forma más contradictoria de negarlo implícitamente sin atreverse a hacerlo explícitamente Pero es absurdo negar la objetividad previa del mundo material exterior, sobre todo para el (solipsismo) que, al final, debe renegar de su misma existencia La otra presión es la ley tendencial de la economía de medios, o ley del ahorro de energía o del mínimo esfuerzo, que está presente en su objetiva tendencialidad en toda la naturaleza orgánica Es una ley tendencial que actúa entre muchas contratendencias, excepciones y negaciones, pero objetiva a medio y largo plazo pues, a la larga, tanto en la cadena trófica como en la pugna o colaboración por la obtención de exoenergías, su dilapidación o consumo excesivo merman considerablemente las aptitudes de supervivencia y de las especies o individuos que desprecian el equilibrio entre el aporte y el consumo energéticos La realidad objetiva de esta ley de economía de trabajo y tiempo, en suma, es tal que se hace presente en la historia del conocimiento humano, en la historia del lenguaje y de la escritura, y en la propia historia de la teoría del conocimiento, es decir, de la gnoseología o epistemología

En un mundo de recursos energéticos finitos, la totalidad de las formas de vida existentes en su interior debe responder a esa finitud que, más temprano que tarde, se plasma en forma de escasez de recursos vitales

La teoría del conocimiento debe partir de la interacción permanente dentro de la totalidad existencial de este doble componente: por un lado, la objetividad del mundo exterior y la objetividad de la finitud energética con el actual desarrollo tecno científico, lo que exige su ahorro, y por otra parte y simultáneamente en cuanto a la autogénesis humana, la praxis entre la mano y el cerebro siempre bajo las presiones objetivas del punto anterior y en marco socio histórico concreto del grado de desarrollo de las fuerzas productivas y de las relaciones sociales de producción La teoría de la conciencia como “reflejo” activo y adaptativo de una parte la realidad objetiva ante ella misma, tan vilipendiada como incomprendida, se basa en lo anterior, y sostiene que el “reflejo” es tanto el rastro que deja el mundo exterior en la materia inorgánica como la interacción con el mundo exterior de las especies y plantas de la materia orgánica Un ejemplo del “reflejo” es la marca dejada en una piedra por un trilobites, o la pisada de un dinosaurio en barro petrificado, o la misma deriva de los continentes con los rastros que ello deja, desde la aparición de cordilleras gigantescas hasta la desaparición de inmensos océanos Son “reflejos” de la realidad material objetiva en movimiento sobre partes concretas de ella misma

Para la dialéctica materialista el “reflejo” expresa los efectos de la interacción de los procesos que, independientemente de lo que nosotros ahora veamos y pensemos, existían con mucha antelación a nuestra especie Un ejemplo incontrovertible al respecto lo tenemos en las sucesivas catástrofes y extinciones masivas acaecidas en la Tierra, a las que nos hemos referido antes y que se explican sólo desde la visión del universo material como un todo objetivo con una unidad interna preexistente a nosotros Las destrucciones masivas no acabaron con la tendencia inherente a la materia a su auto organización ascendentes y

diversificadora, que se inicia en el caos, dentro de él, y aumenta en complejidad y en diversidad abarcando más y más espacios conforme ella misma crea más y más realidades nuevas. Los catastróficos cambios globales, los cataclismos de magnitudes tales que solamente con los conocimientos actuales podemos empezar a conocer, no abortaron irrevocablemente esta evolución hacia la complejidad más diversas, como sí ha ocurrido en otros planetas, sino que debido a una muy concreta dialéctica entre el azar, la posibilidad y la necesidad, permitieron su reinicio en condiciones cualitativamente diferentes, lo que a su vez generaba diferentes formas evolutivas que eran luego de nueva destruidas para dar inicio a otras también diferentes en su calidad.

La teoría del “reflejo” es parte imprescindible a esta visión científico-crítica de la materia universal porque explica, entre otras muchas cosas, la base sobre la cual el pensamiento surge de la materia, reacciona ante esta desde su mismo interior, hasta terminar enfrentándose a ella, como veremos posteriormente. En la naturaleza orgánica, la evolución ascendente de lo simple a lo complejo, el surgimiento de la biodiversidad y de lo nuevo, el aumento en cantidad de las diferentes especies vegetales y animales, etc, responde tanto a los principios de emergencia de lo nuevo y auto organización inherentes a la materia, como a su respuesta mediante reflejos adaptativos a la limitación y finitud de recursos energéticos disponibles en la materia preexistente. Antes de que existiera la especie humana ya existían especies vegetales y animales que reaccionaban ante los cambios objetivos con respuestas perfeccionadas con el tiempo; y existían rudimentos de lenguajes guturales y corporales imprescindibles para la vida de esas especies animales, las que fueron. El antropocentrismo, una forma de racismo humano hacia la naturaleza, nos ha llevado a despreciar e ignorar los apabullantes datos sobre múltiples formas de reflejo existentes mucho antes de nosotros.

Conforme ascendemos en la escala evolutiva descubrimos especies animales que han creado rudimentos de lenguaje básico relacionados con la supervivencia y con la obtención de recursos energéticos. Ambos nos remiten siempre e inevitablemente a la existencia de un mundo objetivo que con sus presiones impone a las especies el desarrollo de formas cada vez más complejas de reflejo adaptativo que, por su parte, influyen sobre otras especies multiplicando la totalidad de presiones exteriores a cada especie y sus necesidades de respuesta.

Dentro de esta complejidad ascendente, no tiene sentido obsesionarse en busca de una única causa para cada proceso que lo explique todo, ya que en realidad existe una totalidad de interacciones que funcionan unas veces como causas y otras como efectos, y viceversa. Es esta totalidad la que explica que, en determinadas situaciones, las causas sean casuales, es decir, contingencias y azares, hechos fortuitos que sin embargo tienen una legalidad interna a la totalidad dialéctica, de modo que en otro momento pueden saltar de ser casualidad a ser causalidad, y si analizamos esta complejidad objetivamente existente desde la perspectiva de los efectos, que no sólo desde las causas, nos encontramos con la misma dinámica simultánea de transformación de los efectos en contingencias y éstas en causas y en efectos actuantes a la vez según los niveles concretos de la realidad que analicemos. Los fenómenos naturales y la finitud de los recursos energéticos condicionan a las especies animales y a la especie humana, que reaccionan e influyen en menor o mayor grado sobre la primera y sobre ellas mismas, de modo que sus capacidades de reflejo adaptativo y creativo se mueven siempre dentro de esta totalidad objetiva determinada por la dialéctica de la necesidad y de la libertad--sin mayores precisiones ahora sobre este asunto. Nos encontramos ante la permanente interacción del movimiento de la materia, es decir, de la dialéctica de la naturaleza; del movimiento de la vida desarrolladas en agrupaciones y en especial de la especie humana, es decir, de la dialéctica de la sociedad, y del movimiento del reflejo adaptativo y en el caso

humano de la praxis, es decir, de la dialéctica del pensamiento Dado que el pensamiento es la forma más evolucionada de la materia, nos encontramos, por tanto, siempre dentro de la dialéctica de la naturaleza

Un punto fundamental del sistema CEUNI, es y será el desarrollo sustentable en relación a este problema: el rumbo y el ritmo de desarrollo que ha seguido el mundo hasta la fecha es insostenible en el tiempo Las ciencias sociales y el estudio de los ecosistemas señalan que de seguir el rumbo que llevamos, más pronto que tarde los recursos naturales con los que cuenta el planeta se agotarán, y una población en creciente número se verá arrinconada por la falta de medios para reproducir su vida

Desarrollo sustentable y calidad de vida son conceptos bastante vagos y abstractos que requieren de concreción para hacerse viables Es preciso llenarlos de contenido desde una perspectiva nuestra Uno de los aspectos más importantes de estos temas es que interrelacionan desarrollo, calidad de vida y presentación de los recursos con cuidado del ambiente

En su situación actual se presentan más bien como una utopía que como un proyecto Sin embargo, indican al menos dos cosas: que los existentes patrones de desarrollo no son sustentables por la deficiente calidad de vida que producen, y es necesario repensar estas formas y modelos de desarrollo para generar un ambiente más sano y equilibrado que origine una vida de mayor calidad sustentable en el futuro

Desarrollo sustentable y calidad de vida tienen la virtud de interrelacionar aspectos anteriormente desvinculados: recursos naturales, cuidado del ambiente, tipo de desarrollo y equidad social

Lo vasto de esta utopía implica retos a diversos niveles del pensamiento y la práctica social

-En el campo del conocimiento, la manera de interrelacionar disciplinas que hasta hoy han cambiado paralelas, de tal forma que se llegue a un conocimiento de desarrollo. Ésta parece ser una condición indispensable para poder llegar a prácticas sociales sustentables

-En el terreno de la política, deberá generarse un debate y una lucha interior de las sociedades para definir con más claridad lo que significa sustentable y calidad, de tal manera que se definan los sujetos de tal proyecto, los contenidos del mismo, en función de los sujetos participantes de los ritmos y condiciones de su puesta en marcha. Mientras el tema del mejoramiento ambiental y de la calidad de vida no se eleven a problemas de urgencia política de estado, estarán prescindiendo de su atención

-El punto más delicado será el pensar y decidir sobre la racionalidad económica que deberá normar este desarrollo sustentable. Al parecer, la lógica de la economía tendrá que subordinarse a los dictados de la ecología si de verdad se desea tener un desarrollo sustentable. La economía deberá reconocer los límites que la ecología le impone, y que son infranqueables. Esto, ligado con lo anterior, requiere definir qué intereses y de qué sector social serán los que privarán al traducirse el proyecto de desarrollo sustentable en políticas concretas de desarrollo. Por otro lado el problema de la desigualdad económica, íntimamente ligado con la racionalidad económica dominante, deberá enfrentarse si la realidad se quiere combinar desarrollo sustentable y calidad de vida

Tomando en cuenta todos los aspectos anteriores, propondremos una nueva moral y una nueva ética que oriente y norme una nueva cultura, por llamarla así ambientalista y pertinente para las nuevas generaciones; es entonces, en este

nivel, donde la reflexión desde la fe y la concreción de ésta, en proyectos educativos, y la conformación de planes de estudio con la formación de futuros profesionales puede y debe incidir el modelo educativo del sistema CEUNI, Formador de Líderes Morales e Intelectuales

Marco legal:

Artículo 3o Todo individuo tiene derecho a recibir educación El Estado - federación, estados, Distrito Federal y municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia

I Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

II El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios

Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo

b) Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad

e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

III Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale.

IV Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

V Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos -incluyendo la educación inicial y a la educación superior- necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

VI Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y

b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;

VII Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e

investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere

VIII El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ACUERDO número 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos- Secretaría de Educación Pública

Con fundamento en los artículos 3o fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracciones I, V, VI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 10, 11, 14 fracción IV, 16 párrafo segundo, 54, 55, 58 y cuarto transitorio de la Ley General de Educación; 5o, 7o, 8o, 10, 12 fracciones I y III, 13 y 17 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; y 4o y 5o fracciones I y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 propone una cruzada permanente por la educación, fincada en una alianza nacional con la participación de todos los órdenes de gobierno y de los diversos rubros sociales;

Que el Programa de Desarrollo Educativo 1995-2000 reitera que la presencia de los particulares en la educación influye de manera positiva en el proceso educativo, por lo que se promoverá la simplificación de las reglas administrativas y de operación en el ámbito federal, alentándose a las autoridades estatales a impulsar acciones en este sentido;

Que el “Acuerdo para la Desregulación de la Actividad Empresarial”, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de noviembre de 1995 establece las bases para llevar a cabo la desregulación sistemática de las normas vigentes y la

simplificación de los trámites que realizan los particulares ante la Administración Pública Federal;

Que a la Secretaría de Educación Pública le corresponde prescribir las normas a la que deberá ajustarse el reconocimiento de validez oficial de estudios;

Que de igual manera, la Secretaría de Educación tiene facultades para vigilar que las denominaciones de los establecimientos de educación superior correspondan a su naturaleza;

Que el 27 de mayo de 1998 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo número 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, el cual dispone en su artículo 3o fracción V, que la Secretaría de Educación Pública emitirá los acuerdos específicos que regularán en lo particular los trámites para obtener la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 279 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES
Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE
VALIDEZ OFICIAL**

DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1o- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los requisitos y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, en todos sus niveles y modalidades

Los particulares que imparten educación del tipo superior con fundamento en decretos presidenciales o acuerdos secretariales, mantendrán el régimen jurídico que tienen reconocido y por lo tanto sus relaciones con la Secretaría de Educación

Pública se conducirán de conformidad con dichos instrumentos jurídicos. No obstante, podrán sujetarse, en lo que les beneficie, a lo establecido en este Acuerdo.

Artículo 2o- Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I** Ley, la Ley General de Educación;
- II** Bases, las Bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 1998;
- III** Reconocimiento, el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior;
- IV** Autoridad educativa, las unidades administrativas y órganos desconcentrados competentes de la Secretaría de Educación Pública;
- V** Particular, la persona física o moral de derecho privado, que solicite o cuente con acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior;
- VI** Institución, el plantel donde se imparten o impartirán estudios del tipo superior;
- VII** Plan de estudios, la referencia sintética, esquematizada y estructurada de las asignaturas u otro tipo de unidades de aprendizaje, incluyendo una propuesta de evaluación para mantener su pertinencia y vigencia, y
- VIII** Programa de estudios, la descripción sintetizada de los contenidos de las asignaturas o unidades de aprendizaje, ordenadas por secuencias o por áreas relacionadas con los recursos didácticos y bibliográficos indispensables, con los cuales se regulará el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 3o- El presente Acuerdo es de observancia obligatoria para las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública

La Secretaría de Educación Pública, en el ámbito de su competencia, formulará las recomendaciones pertinentes con el fin de que las autoridades educativas de los estados y las universidades e instituciones públicas de educación superior y autónomas, establezcan las normas y criterios que señala el presente Acuerdo en sus disposiciones normativas

Artículo 4o- En términos de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los particulares podrán solicitar el reconocimiento de los siguientes estudios:

- I** Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previa a la licenciatura, orientada fundamentalmente a la práctica, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente Este nivel puede ser acreditado como parte del plan de estudios de una licenciatura;
- II** Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato que conduce a la obtención del título profesional correspondiente;
- III** Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura y que comprende los siguientes niveles:
 - a)** Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma
 - b)** Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente
 - c)** Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo

TÍTULO II
**DE LOS REQUISITOS Y DEL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL
RECONOCIMIENTO
DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**

CAPÍTULO I
DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 5o- El particular que solicite el reconocimiento, deberá presentar a la autoridad educativa la solicitud correspondiente con los datos contenidos en el formato 1 y los anexos 1, 2, 3, 4 y 5 de este Acuerdo

El particular no estará obligado a proporcionar datos o documentos entregados previamente, siempre y cuando se haga referencia del escrito en el que se citaron o con el que se acompañaron y el nuevo trámite lo realice ante la propia autoridad educativa

Artículo 6o- Las solicitudes, los formatos, los anexos y demás documentación requerida, se deberán presentar en las ventanillas de las unidades administrativas y órganos desconcentrados competentes

La autoridad educativa resolverá emitiendo el acuerdo que otorga o niega el reconocimiento, en los siguientes plazos:

- I Sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, respecto de planes de estudio propuestos por el particular en áreas distintas de las señaladas en la siguiente fracción, y
- II Tratándose de solicitudes de reconocimiento en las áreas de salud, diez días hábiles, contados a partir de la opinión que emita la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, conforme a lo dispuesto en el artículo tercero del Acuerdo por el que se crea dicha Comisión, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de octubre de 1983

Artículo 7o- Presentada la solicitud y los anexos correspondientes, la autoridad educativa, en el término de diez días hábiles, emitirá un acuerdo de admisión de trámite o, en su caso, hará la prevención al particular que haya omitido datos o documentos, para que dentro del término de cinco días hábiles subsane la omisión

Artículo 8o- La autoridad educativa desechará la solicitud por incompleta, en caso de que el particular no desahogue en sus términos la prevención señalada en el artículo anterior, quedando a salvo los derechos de éste para iniciar un nuevo trámite de reconocimiento

Artículo 9o- La visita de inspección para otorgar el reconocimiento se realizará dentro del plazo establecido para resolver la solicitud correspondiente

CAPITULO II
PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 10- Los académicos que participen en los programas establecidos por los particulares ostentarán la categoría de académicos de asignatura, o bien de académicos de tiempo completo

I- Para el caso de personal académico de asignatura se requerirá:

- a) Poseer como mínimo el título, diploma o grado correspondiente al nivel educativo en que se desempeñará, o
- b) Satisfacer las condiciones de equivalencia de perfiles, demostrando que posee la preparación necesaria, obtenida ya sea mediante procesos autónomos de formación o a través de la experiencia docente, laboral y/o profesional, para lo cual se deberá acreditar que:
 - 1 Tratándose de estudios de profesional asociado o técnico superior universitario y licenciatura, cuenta por lo menos con cinco años de experiencia docente o laboral en el área respectiva
 - 2 Para impartir estudios de especialidad, haya obtenido título de licenciatura y experiencia mínima de tres años de ejercicio profesional o dedicados a la docencia
 - 3 Para impartir estudios de maestría, haya obtenido título de licenciatura y experiencia docente o de ejercicio profesional mínima de cinco años o, en su caso, poseer diploma de especialidad y por lo menos tres años de experiencia docente o profesional
 - 4 Para impartir estudios de doctorado, haya obtenido el título de licenciatura y diez años de experiencia docente o profesional, o poseer diploma de especialidad y al menos siete años de experiencia docente o profesional o, en su caso, contar con grado de maestría y mínimo cinco años de experiencia docente o profesional, y

II- Para el caso de personal académico de tiempo completo se requerirá:

- a)** Acreditar experiencia o preparación para la docencia y la investigación o la aplicación innovativa del conocimiento en el campo en el que desempeñará sus funciones, o en la asignatura que impartirá, y
- b)** Poseer preferentemente un nivel académico superior a aquél en el que desempeñará sus funciones y en áreas de conocimiento afines, en los casos de los estudios de profesional asociado o técnico superior universitario, licenciatura, especialidad y maestría Respecto de los estudios de doctorado deberá acreditar el grado académico de doctor

El porcentaje mínimo de cursos que en cada programa debe estar a cargo de profesores de tiempo completo es el siguiente:

	TIPO DE PROGRAMA			
	PRÁCTICO	PRÁCTICO INDIVIDUALIZADO	CIENTIFICO PRACTICO	CIENTIFICO BASICO
Para profesional asociado o técnico superior universitario	0	0	12	---
Para licenciatura	0	7	12	30
Para especialidad	0	7	12	30
Para maestría	0	7	30	30
Para doctorado	50	50	50	50

Las instituciones educativas particulares que no alcancen a cubrir los porcentajes que se establecen en la tabla anterior, deberán presentar a la autoridad educativa para su aprobación, una justificación detallada al respecto conforme al área del conocimiento en que se ubique el plan de estudios, el nivel

del mismo, la modalidad educativa, el objetivo general del propio plan y el modelo educativo propuesto para los estudios de referencia

Por programa práctico se entenderá aquél cuyos egresados se dedicarán generalmente a la práctica profesional y cuyos planes de estudio no requieren una proporción mayoritaria de cursos básicos en ciencias o humanidades ni cursos con gran tiempo de atención por alumno

Los programas prácticos individualizados son aquéllos cuyos egresados se dedicarán generalmente a la práctica profesional y cuyos planes de estudio no requieren una proporción mayoritaria de cursos básicos en ciencias o humanidades, aun cuando exigen un considerable porcentaje de cursos con gran tiempo de atención por alumno

Los programas científico prácticos son aquéllos cuyos egresados se dedicarán generalmente a la práctica profesional y sus planes de estudio contiene un porcentaje mayoritario de cursos orientados a comunicar las experiencias prácticas Además, los programas científico prácticos tienen una proporción mayor de cursos básicos en ciencias o humanidades

Los programas científicos (o humanísticos) básicos son aquéllos cuyos egresados desempeñarán generalmente actividades académicas Los planes de estudio de este tipo de programas se conforman mayoritariamente por cursos básicos de ciencias o humanidades y requieren atención de pequeños grupos de estudiantes en talleres o laboratorios

Artículo 11- Las tareas académicas que se asignen al personal académico de tiempo completo propuesto deberán incluir docencia, investigación y tutorío de estudiantes

En cada plan de estudios los profesores de tiempo completo deben impartir preferentemente los cursos básicos de ciencias y humanidades

CAPITULO III
PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

Artículo 12- Los planes y programas de estudio que proponga el particular deberán reunir los siguientes requisitos:

- I Objetivos generales del plan de estudios, consistentes en una descripción sintética de los logros o fines que se tratarán de alcanzar, considerando las necesidades detectadas;
- II Perfil del egresado, que contenga los conocimientos, habilidades, actitudes y destrezas a ser adquiridas por el estudiante;
- III En su caso, métodos y actividades para alcanzar los objetivos y el perfil mencionados en las dos fracciones que anteceden, y
- IV Criterios y procedimientos de evaluación y acreditación de cada asignatura o unidad de aprendizaje

La denominación del plan de estudios deberá ser congruente con los objetivos y perfil previstos en este artículo, así como con los programas de estudio propuestos

Artículo 13- La presentación de los planes y programas de estudio que proponga el particular, además de lo previsto en el artículo anterior, deberá atender y señalar los siguientes criterios:

- I Para el título de profesional asociado o técnico superior universitario, el plan de estudios estará orientado fundamentalmente a desarrollar habilidades y destrezas relativas a una actividad profesional específica

Las propuestas de los planes de estudio para estas opciones deberán contar con un mínimo de 180 créditos;

- II. En la licenciatura, el objetivo fundamental será el desarrollo de conocimientos, actitudes, aptitudes, habilidades y métodos de trabajo

para el ejercicio de una profesión Los planes de estudio de este nivel educativo estarán integrados por un mínimo de 300 créditos;

- III** El posgrado tiene el propósito de profundizar los conocimientos en un campo específico y deberá además:
 - a)** En el caso de especialidades:
 - 1** Estar dirigidas a la formación de individuos capacitados para el estudio y tratamiento de problemas específicos de un área particular de una profesión, pudiendo referirse a conocimientos y habilidades de una disciplina básica o a actividades específicas de una profesión determinada
 - 2** Tener como antecedente académico el título de licenciatura, o haber cubierto el total de créditos de la licenciatura, cuando se curse como opción de titulación de ésta
 - 3** Estar integrados por un mínimo de 45 créditos
 - b)** En el caso de maestrías:
 - 1** Estar dirigidas a la formación de individuos capacitados para participar en el análisis, adaptación e incorporación a la práctica de los avances de un área específica de una profesión o disciplina
 - 2** Tener por lo menos como antecedente académico el título de licenciatura, o haber cubierto el total de créditos de la licenciatura, cuando se curse como opción de titulación de ésta
 - 3** Estar integrados por un mínimo de 75 créditos, después de la licenciatura o 30 después de la especialidad

En la impartición de cada plan de estudios de maestría orientado a la investigación, el particular deberá contar como mínimo con un académico de tiempo completo, activo en investigación, por cada 25 alumnos

c) En el caso de doctorados:

- 1 Estar dirigidos a la formación de individuos capacitados para la docencia y la investigación, con dominio de temas particulares de un área. Los egresados deberán ser capaces de generar nuevo conocimiento en forma independiente, o bien, de aplicar el conocimiento en forma original e innovadora
- 2 Tener por lo menos como antecedente académico el título de licenciatura o haber cubierto el total de créditos de la licenciatura, cuando se curse como opción de titulación de ésta
- 3 Estar integrados por 150 créditos como mínimo, después de la licenciatura, 105 después de la especialidad o 75 después de la maestría

En la impartición de cada plan de estudios de doctorado, la institución deberá contar como mínimo con un académico de tiempo completo, activo en investigación, por cada 10 alumnos

Artículo 14- Para efectos del presente Acuerdo, por cada hora efectiva de actividad de aprendizaje se asignarán 00625 créditos

Esta asignación es independiente de la estructura de calendario utilizada y se aplica con base en la carga académica efectiva en horas de trabajo

Por actividad de aprendizaje se entenderá toda acción en la que el estudiante participe con el fin de adquirir los conocimientos o habilidades requeridas en un plan de estudios. Las actividades podrán desarrollarse:

- I Bajo la conducción de un académico, en espacios internos de la institución, como aulas, centros, talleres o laboratorios, o en espacios externos, y
- II De manera independiente, sea en espacios internos o externos, fuera de los horarios de clase establecidos y como parte de procesos autónomos vinculados a la asignatura o unidad de aprendizaje

Artículo 15- Los planes y programas de estudio en la modalidad escolar deberán establecer como mínimo, las siguientes actividades de aprendizaje bajo la conducción de un académico:

- I Técnico superior universitario o profesional asociado, 1440 horas;
- II Licenciatura, 2400 horas;
- III Especialidad, 180 horas;
- IV Maestría, 300 horas, y
- V Doctorado, 600 horas

Artículo 16- Los planes y programas de estudio en la modalidad no escolarizada se destinarán a estudiantes que adquieren una formación sin necesidad de asistir al campo institucional

Artículo 17- Serán considerados como planes y programas de estudio en la modalidad mixta, aquellos que requieran del estudiante formación en el campo institucional, pero el número de horas bajo la conducción de un académico sea menor al establecido en el artículo 15 de este Acuerdo

TITULO III
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
CAPITULO I
VISITAS DE INSPECCION

Artículo 18- Las visitas de inspección de la autoridad educativa se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 58 de la Ley, en las Bases y en el capítulo décimo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

En las visitas de inspección se atenderá a los aspectos expresamente consignados en la Ley y en este Acuerdo

Artículo 19- Para verificar el cumplimiento del artículo 57 de la Ley, la autoridad educativa podrá realizar a la institución dos visitas de inspección ordinarias por ciclo escolar

Artículo 20- Serán visitas de inspección extraordinarias las que se realicen con motivo de la probable comisión de una o varias de las infracciones previstas en el artículo 75 de la Ley, previa manifestación por escrito que presente quien tenga interés jurídico

De igual forma, se podrán realizar visitas extraordinarias cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito

Artículo 21- Toda orden de visita de inspección deberá contener los números telefónicos de la autoridad educativa emisora, así como una clave numérica con la que el particular podrá verificar la autenticidad del documento y el nombre y cargo del visitador respectivo

CAPITULO II

**DEL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA REALIZAR CAMBIOS AL
ACUERDO DE RECONOCIMIENTO**

Artículo 22- El Acuerdo por el cual se otorga reconocimiento, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, sin embargo, podrán realizarse cambios en cuanto al titular de dicho Acuerdo y al domicilio del plantel en el cual se imparten los estudios Para tales efectos, se deberá observar lo siguiente:

I Para el caso de cambio de titular:

Deberán comparecer el titular del acuerdo y la persona física o representante legal de la persona moral que pretenda continuar la prestación del servicio educativo, a efecto de que ante la autoridad educativa presenten y ratifiquen su solicitud para el cambio de titular del acuerdo, elaborándose el acta que deberá suscribirse para los efectos correspondientes

El particular que pretenda la titularidad del nuevo acuerdo, será responsable del cumplimiento de las obligaciones que hubieren quedado pendientes por parte del anterior titular, incluyendo las relacionadas con el personal académico y directivo, así como de acreditar la actualización del documento relativo a la ocupación legal de las instalaciones donde se continuará prestando el servicio educativo Esta circunstancia, así como el inicio de los trámites para el retiro del reconocimiento del anterior titular, quedará asentada en el acta respectiva

II Para el caso de cambio o ampliación de domicilio del plantel educativo, o para el establecimiento de un nuevo plantel, el particular acompañará a su solicitud el anexo 4 del presente Acuerdo

En ambos casos, se deberá presentar el recibo de pago de derechos correspondiente. La autoridad educativa emitirá los acuerdos respectivos dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de la presentación de la solicitud.

Artículo 23- Los avisos a que se refiere el artículo 7 de las Bases, entrarán en vigor a partir del ciclo escolar siguiente a la fecha en que se notifiquen a la autoridad educativa, reservándose ésta el ejercicio de la facultad de inspección a que alude el mismo precepto, una vez que inicie el ciclo escolar.

Estos avisos se harán por escrito en formato libre, manifestando el particular, bajo protesta de decir verdad, que para realizar los cambios cuenta con los elementos necesarios.

CAPITULO III

DE LOS CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

Artículo 24- Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por cambios al plan y programas de estudio, las modificaciones que se refieran a la denominación del plan de estudios, a los objetivos generales, al perfil del egresado o a la modalidad educativa

La solicitud de cambios al plan y programas de estudio, se deberá presentar por escrito en formato libre y cuando menos un ciclo escolar anterior a aquél en que pretenda aplicarse, acompañada de los anexos 1 y 2 de este Acuerdo y el comprobante del pago de derechos correspondiente

La autoridad educativa resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de los veinte días hábiles siguientes a su presentación

Artículo 25- Conforme a lo dispuesto en las fracciones V y VI del artículo 7o de las Bases, por actualización se entenderá la sustitución total o parcial de las asignaturas o unidades de aprendizaje del plan y programas de estudios respectivos, con el propósito de ponerlos al día, agregando o sustituyendo los temas en correspondencia con los avances de la disciplina, siempre y cuando no se afecte la denominación del plan de estudios, a los objetivos generales, al perfil del egresado o a la modalidad educativa

El particular deberá presentar el aviso en los términos previstos por el artículo 7o de las Bases, así como el comprobante del pago de derechos correspondiente

CAPITULO IV

DE LAS DENOMINACIONES DE LAS INSTITUCIONES

Artículo 26- La autoridad educativa vigilará que las denominaciones de los establecimientos de educación superior:

- I** Eviten confusión con las denominaciones de otras instituciones educativas;
- II** Omitan utilizar la palabra “nacional”;
- III** Eviten la utilización de los términos autónoma o autónomo, por corresponder a instituciones de educación a las que se les haya reconocido esa naturaleza, en los términos de la fracción VII del artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y
- IV** Omitan utilizar el término “universidad”, a menos que ofrezcan por lo menos cinco planes de estudios de licenciatura, o posgrado, en tres distintas áreas del conocimiento, una de las cuales deberá ser del área de humanidades

CAPITULO V
DE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION

Artículo 27- Los particulares con reconocimiento deberán conservar, en sus instalaciones, a disposición de la autoridad educativa, la siguiente documentación:

- I** Listado que incluya el nombre y el total de alumnos inscritos, reinscritos y con cambios de carrera, actualizado al inicio de cada ciclo escolar;
- II** Listado que incluya el nombre y total de alumnos inscritos por plan de estudios en cursos de regularización o de verano, actualizado permanentemente;
- III** Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo el académico responsable, actualizada al inicio de cada ciclo escolar;
- IV** Listado permanentemente actualizado que incluya el nombre y total de alumnos que presentan materias libres, exámenes extraordinarios, exámenes a título de suficiencia y exámenes profesionales;
- V** Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos en cada ciclo escolar, permanentemente actualizadas, con la firma autógrafa del profesor responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje;
- VI** Listado que incluya el nombre y total de alumnos a los que se otorgó beca, así como el porcentaje otorgado, en términos de lo previsto en el capítulo VII de este Título;
- VII** Acervo bibliográfico de los ciclos escolares que se estén desarrollando y por lo menos del siguiente, conforme al listado descrito en el anexo 3 de este Acuerdo Dicho listado deberá considerar por lo menos tres apoyos bibliográficos por asignatura o unidad de aprendizaje del plan de estudios y podrán consistir en libros, revistas especializadas, o cualesquier otro apoyo

documental para el proceso enseñanza-aprendizaje, bien sean editados o bien contenidos en archivos electrónicos de texto, audio o video;

- VIII** Calendario escolar de la institución, donde se incluyan las fechas de inicio y conclusión de las actividades de aprendizaje, así como los periodos vacacionales y los días no laborables;
- IX** Libros de registro de títulos, diplomas o grados, conforme al modelo señalado en el formato 2 de este Acuerdo;
- X** Expediente de cada alumno, que contenga:
 - a)** Copia certificada del acta de nacimiento
 - b)** Original del documento que acredite los estudios inmediatos anteriores al nivel que cursa
 - c)** Historial académico permanentemente actualizado, donde se incluyan las asignaturas o unidades de aprendizaje cursadas, así como las calificaciones obtenidas
 - d)** En su caso, original de las resoluciones de equivalencia o revalidación expedidas por autoridad competente
 - e)** En su caso, copia de los documentos que acrediten la estancia legal en el país
 - f)** En su caso, constancia de prestación del servicio social
 - g)** Duplicado del certificado parcial o del certificado total que en su momento otorgue la institución
 - h)** En su caso, duplicado del acta de titulación, empleando como modelo el formato 3 de este Acuerdo
 - i)** Copia del título, diploma o grado académico que, en su caso, haya otorgado la institución

Los documentos mencionados en los incisos a), b), d) y f) de esta fracción, serán devueltos al alumno cuando proceda su baja, o bien cuando concluya en forma definitiva sus trámites ante la institución, quedando constancia de ellos en copia simple en su expediente;

XI Expediente de cada profesor o sinodal que contenga:

- a) Copia del acta de nacimiento
- b) Copias de títulos, diplomas o grados que acrediten sus estudios
- c) Curriculum vitae con descripción de experiencia profesional y docente
- d) En su caso, copia de la documentación que acredite la estancia legal en el país

La institución conservará el expediente del profesor sólo en el tiempo en que éste se encuentre activo, sin embargo, deberá mantener durante el plazo a que se refiere este Acuerdo, los datos generales que permitan su localización

La autoridad educativa podrá verificar en las visitas de inspección que la institución cuenta con la documentación que se indica en este artículo, y podrá requerir en cualquier tiempo información relacionada con el reconocimiento

Artículo 28- Los particulares con reconocimiento deberán enviar a la autoridad educativa lo siguiente:

- I** Número de alumnos inscritos y reinscritos por plan de estudios en el ciclo escolar correspondiente, y comprobante del pago de derechos, dentro de los treinta días siguientes al inicio del ciclo escolar;
- II** Número de alumnos inscritos por plan de estudios en cursos de regularización o de verano, así como de alumnos que cambian de carrera, dentro de los treinta días siguientes al inicio del ciclo escolar;

- III Reglamento de la institución, en el que consten las opciones de titulación u obtención de grado, requisitos de servicio social, requisitos de ingreso y permanencia de alumnos, derechos y obligaciones de éstos, así como reglas para el otorgamiento de becas Este documento deberá presentarse dentro de los veinte días hábiles posteriores a la obtención del reconocimiento En caso de modificación esta se deberá enviar treinta días previos a su entrada en vigor;
- IV Número de exámenes extraordinarios, exámenes a título de suficiencia, exámenes profesionales, con el comprobante del pago de derechos, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del ciclo escolar;
- V Formatos que empleará la institución para expedir certificados, diplomas, títulos o grados Estos deberán presentarse dentro de los noventa días posteriores al otorgamiento del reconocimiento y conforme a los formatos 4 y 5 de este Acuerdo;
- VI Nombre, cargo y firma de los responsables designados por la institución para suscribir los documentos a que se refiere este capítulo; así como la impresión del sello oficial de la institución Esta información deberá proporcionarse dentro de los cinco días siguientes al otorgamiento del primer reconocimiento, o siguientes a la fecha en que ocurra la sustitución de responsables o la modificación al sello, y
- VII Certificados parciales, totales y títulos, diplomas o grados otorgados para autenticación y pago de derechos, los cuales serán devueltos con los sellos y firmas correspondientes a más tardar veinte días hábiles después de ser ingresados

Artículo 29- El particular conservará en los archivos de la institución, la documentación requerida en este acuerdo, por un periodo mínimo de cinco años

Artículo 30- La información y los archivos de la institución podrán ser físicos, electrónicos o por cualquier otro medio que permita almacenar datos, garantice su consulta y acceso para validar la información que contiene

CAPITULO VI
**DE LOS SUPUESTOS Y CRITERIOS PARA EL RETIRO DEL
RECONOCIMIENTO**

Artículo 31- El retiro del reconocimiento procederá en los siguientes casos:

- I Por sanción impuesta por la autoridad educativa en términos de lo dispuesto por los artículos 75, 78 y 79 de la Ley, y
- II A petición del particular

Artículo 32- En el caso a que se refiere la fracción II del artículo anterior, el particular deberá obtener previamente de la autoridad educativa lo siguiente:

- I Constancia de entrega del archivo relacionado con el reconocimiento, y
- II Constancia de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar

Una vez que el particular obtenga las constancias a que se refiere este artículo y entregue los sellos oficiales correspondientes, la autoridad educativa emitirá resolución de retiro de reconocimiento en un plazo no mayor a veinte días hábiles

En caso de documentación faltante o incorrecta, prevendrá al particular para que corrija las omisiones en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación respectiva

De no cumplir el particular con la prevención, se desechará la solicitud y se procederá a revisar las irregularidades en que haya incurrido

De resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan

CAPITULO VII

DEL OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 33- El particular deberá otorgar un mínimo de becas, equivalente al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en planes de estudio con reconocimiento, que por concepto de inscripciones y colegiaturas se paguen durante cada ciclo escolar. La asignación de las becas se llevará a cabo de conformidad con los criterios y procedimientos que establece el presente capítulo y su otorgamiento no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito o gravamen a cargo del becario.

Las becas consistirán en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas que haya establecido el particular.

Artículo 34- El particular efectuará la asignación de las becas, según los criterios y procedimientos establecidos en su reglamentación interna, conforme a lo previsto en el artículo 28 fracción III de este Acuerdo y con base en lo que se establece en el presente capítulo.

En la referida reglamentación, el particular deberá prever, al menos, lo siguiente:

- I La autoridad de la institución, responsable de coordinar la aplicación y vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas;
- II Términos y formas para la expedición y difusión oportuna de la convocatoria sobre el otorgamiento de becas en la institución, la que deberá contener por lo menos la siguiente información: plazos de entrega y recepción de los formatos de solicitud de becas; los plazos, lugares y forma en que deben realizarse los trámites, así como los lugares donde podrán realizarse los estudios socioeconómicos;
- III Requisitos a cubrir por parte de los solicitantes de beca;
- IV Tipos de beca a otorgar;

V Procedimiento para la entrega de resultados, y

VI Condiciones para el mantenimiento y, en su caso, cancelación de becas

Artículo 35- La autoridad de la institución a que se refiere la fracción I del artículo anterior, deberá resguardar, al menos durante el ciclo escolar para el cual se otorguen las becas, los expedientes de los alumnos solicitantes y beneficiados con beca, con la documentación correspondiente, a fin de que pueda ser verificada por la autoridad educativa

Artículo 36- Serán considerados para el otorgamiento de una beca quienes:

I Sean alumnos en la institución y estén inscritos en un plan de estudios con reconocimiento;

II. Presenten la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos por la institución, anexando la d

III. documentación comprobatoria que en la convocatoria se indique;

III Tengan el promedio general de calificaciones mínimo que establezca la convocatoria;

IV No hayan reprobado o dado de baja alguna asignatura al término del ciclo escolar anterior al que soliciten la beca, aun cuando el alumno haya sido promovido al siguiente ciclo escolar que corresponda;

V Comprueben que por su situación socioeconómica, requieren la beca para continuar o concluir sus estudios El estudio socioeconómico respectivo podrá realizarse por la misma institución o por un tercero, y

VI Cumplan con la conducta y disciplina requeridas por la institución

Para el otorgamiento de becas se deberá dar preferencia, en condiciones similares, a los alumnos que soliciten renovación

Artículo 37- Las becas tendrán una vigencia igual al ciclo escolar completo que tenga cada institución No podrán suspenderse ni cancelarse durante el ciclo para el cual fueron otorgadas, salvo en los casos previstos en este capítulo

Artículo 38- La institución distribuirá gratuitamente los formatos de solicitud de beca de acuerdo a sus calendarios y publicará la convocatoria en los términos de su propia reglamentación El particular no realizará cobro alguno a los solicitantes de beca por concepto de trámites que la propia institución realice

Artículo 39- La institución notificará a los interesados los resultados de la asignación de becas, conforme a lo establecido en la convocatoria respectiva

Artículo 40- A los alumnos que resulten seleccionados como becarios se les deberá reintegrar, en el porcentaje que les hayan sido otorgadas las becas, las cantidades que de manera anticipada hubieran pagado por concepto de inscripción y colegiaturas en el ciclo escolar correspondiente Dicho reembolso será efectuado por el particular en efectivo o cheque, dentro del ciclo escolar correspondiente

Artículo 41- Los aspirantes a beca que se consideren afectados, podrán presentar su inconformidad por escrito ante la institución, en la forma y plazos establecidos en la reglamentación de la institución

Artículo 42- La institución podrá cancelar una beca escolar cuando el alumno:

- I Haya proporcionado información falsa para su obtención, y
- II Realice conductas contrarias al reglamento institucional o, en su caso, no haya atendido las amonestaciones o prevenciones que por escrito se le hubieren comunicado oportunamente

TITULO IV
DEL PROGRAMA DE SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 43- La autoridad educativa podrá establecer programas de simplificación administrativa en los términos previstos en este Título Podrán ser sujetos de dichos programas, los particulares que cumplan lo siguiente:

- I Contar con personal académico, instalaciones y planes y programas de estudio, de conformidad a lo establecido en este Acuerdo;
- II Por lo menos, satisfacer los porcentajes de profesores de tiempo completo referidos en el artículo 10;
- III Contar con un mínimo de diez años impartiendo educación superior con reconocimiento;
- IV No haber sido sancionados en los últimos tres años, con motivo del incumplimiento de las disposiciones aplicables, y
- V Estar acreditados por una instancia pública o privada, con la cual la Secretaría de Educación Pública haya convenido mecanismos de evaluación de la calidad en el servicio educativo

Artículo 44- El particular que reúna los requisitos previstos en el artículo anterior, podrá presentar su solicitud en escrito libre, misma que será resuelta por la autoridad educativa dentro del plazo de sesenta días hábiles

Artículo 45- La resolución que admite el registro de un particular al programa de simplificación administrativa, permitirá que éste mencione en su correspondiente documentación y publicidad, que obtuvo ese registro con motivo de su excelencia académica

Artículo 46- La autoridad educativa podrá cancelar el registro a que se refiere este capítulo, cuando el particular sea sancionado en más de una ocasión o cuando la gravedad de la sanción así lo amerite

CAPITULO II

DE LOS TRÁMITES EN MATERIA DE SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA

Artículo 47- El particular registrado en el programa de simplificación administrativa, podrá realizar sus trámites de reconocimiento a nuevos planes de estudio, presentando únicamente los siguientes documentos:

- I Solicitud con los datos establecidos en el formato 1 de este Acuerdo;
- II Datos requeridos en el anexo 1 de este Acuerdo, y
- III Descripción de instalaciones, conforme a los anexos 4 y 5 de este Acuerdo, en caso de que el plan de estudios se desee impartir en un nuevo domicilio

El plazo de respuesta para este trámite, será de veinte días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud Para planes de estudio comprendidos dentro de las áreas de salud, el plazo de respuesta será de diez días hábiles contados a partir de la opinión favorable que emita la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud

Una vez notificado el Acuerdo de reconocimiento respectivo, el particular deberá exhibir en un plazo de cinco días hábiles, los datos requeridos en los anexos 2 y 3 de este Acuerdo

Artículo 48- El particular registrado en el programa de simplificación administrativa podrá realizar sus trámites de autenticación de certificados, títulos, diplomas y grados, exhibiendo los siguientes documentos:

- I Comprobante de pago de derechos por el total de documentos a autenticar;
- II Certificado global que haga constar bajo protesta de decir verdad que en los archivos de la institución se cuenta con el acta de nacimiento y los antecedentes académicos del alumno interesado y, en su caso, con las resoluciones de equivalencia o revalidación respectivos, y
- III Relación de alumnos a los que se autenticará documento

Comisión Federal de Mejora Regulatoria, con el objeto de evaluar su aplicación y, en su caso, proponer modificaciones

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil- El Secretario de Educación Pública, **Miguel Limón Rojas**- Rúbrica

REGLAMENTO GENERAL UNIVERSITARIO DEL CENTRO UNIVERSITARIO INTERAMERICANO, GOLFO CENTRO

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo11

El presente reglamento establece los lineamientos generales a observancia de toda la comunidad universitaria, mismos que serán de carácter obligatorio para los Alumnos, Docentes, Personal administrativo, Directores Académicos y Directivos del Centro Universitario Interamericano, Golfo Centro SC

Artículo12

Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. **Alumno de cursos especiales:** A aquellos alumnos que asisten al Centro Universitario Interamericano Plantel Golfo Centro y que están inscritos en el Departamento Escolar, para cursar programas de formación y capacitación continua, o con el objeto de adquirir, actualizar y perfeccionar algunos conocimientos y obtener un diploma o constancia con valor curricular
- II. **Alumno de Licenciatura:** A aquellos alumnos que están inscritos en el Centro Universitario Interamericano y registrados en el Departamento Escolar para cursar asignaturas y obtener un grado profesional
- III. **Alumno de posgrado:** A aquellos alumnos que están inscritos en el Centro Universitario Interamericano y se registran en el Departamento Escolar, para cursar programas de especialidades, maestrías o doctorados y obtener un grado académico

- IV. **Alumno del Sistema CEUNI:** A aquellos alumnos que están inscritos en alguna de las Unidades Académicas del sistema CEUNI y se registran en el Departamento de Control Escolar, para cursar programas de los diferentes niveles académicos
- V. **Alumno Técnico Superior Universitario:** A aquellos alumnos que están inscritos en el Centro Universitario Interamericano y registrados en el Departamento Escolar para cursar asignaturas y obtener un grado profesional correspondiente
- VI. **Biblioteca:** Área de información y documentación bibliográfica
- VII. **Clínica Odontológica:** Área de la Unidad Académica de Odontología que tiene por objeto el aprendizaje de toma de dediciones clínicas y destrezas psicomotrices programadas para alumnos de dicha Unidad de acuerdo a su Plan de Estudios
- VIII. **Consejo Universitario:** Al máximo órgano resolutorio de la vida del Sistema CEUNI, integrado por el Rector, Vicerrectores, Directores Administrativos, Directores Académicos de las diferentes Unidades Académicas, tendrán facultad para: **a)**- Establecer, modificar o actualizar las políticas, lineamientos generales académicos y administrativos de la Institución en lo general, **b)**- Fijar las normas y procedimientos que habrán de seguir los alumnos en la inscripción, permanencia, egreso o durante las evaluaciones, **c)**- Aprobar, rechazar o promover a los profesores, **d)**- Controlar la calidad de la formación integral y de la evaluación de los alumnos y **e)**- Otras que por circunstancias particulares especiales tengan que ser resueltas
- IX. **Consejo Técnico Académico:** Al órgano que tiene bajo su responsabilidad las decisiones de índole académico en las diferentes instancias y procesos de la vida universitaria, se encuentra integrado por el Vicerrector Académico (Presidente del

Consejo), un Secretario (Vicerrector de Investigación y Docencia) y los Vocales (Directores de Unidades Académicas)

- X. **Conserje:** Al un individuo que apoya en la realización de las labores ordinarias de aseo y limpieza
- XI. **Director de Unidad Académica:** Al representante de la universidad, que gestiona, colabora, coopera y satisface las inquietudes y necesidades de la comunidad universitaria y padres de familia; además de operar y monitorear la documentación e información académica de su unidad
- XII. **Docente:** A la persona que enseña una determinada ciencia o arte, vinculado a la universidad con el fin de prestar un servicio educativo por un tiempo, dedicadas específicamente a la cátedra o formación
- XIII. **Horario flexible:** Modalidad de aplicación de un programa académico formal ajustado a los tiempos y necesidades de los alumnos
- XIV. **Institución:** Al organismo social normativo jurídico-cultural que ofrece servicio educativo, cuenta con recursos propios y regula las formas o roles de comportamiento de docentes y alumnos, así como también el desempeño académico de los alumnos
- XV. **Laboratorio:** Al espacio físico equipado con diversos instrumentos de medida o equipos donde se realizan experimentos o investigaciones diversas, según la rama de la ciencia a la que se dedique y Unidad Académica a la que pertenezca
- XVI. **Dirección Administrativa:** Al órgano interno que controla los procesos administrativos de la comunidad universitaria
- XVII. **Cobranza:** A la unidad de recuperación del departamento administrativo de una obligación de pago o pagaré vencido por servicios otorgados en la universidad

- XVIII. **Dirección Escolar:** Al órgano interno que controla la documentación e información académica relacionado con los alumnos y la Secretaría de la Educación Pública
- XIX. **Dirección de Vinculación Universitaria:** Al órgano interno responsable de establecer métodos y espacios para interactuar con todos los que conforman la comunidad universitaria para el buen desempeño y armonía de los integrantes de la institución, así como coordinar al personal a su cargo para vincular a la institución en actividades de colaboración y difusión de la misma
- XX. **Dirección de Servicios de Salud:** Al órgano interno que controla y organiza que se realicen adecuadamente todos los servicios para la salud que ofrece la Institución a través de los departamentos de la Clínica estomatológica, Imagenología y de Análisis Clínicos del Centro Universitario Interamericano
- XXI. **Coordinación de Difusión:** Al órgano interno responsable de la difusión de los servicios educativos y de salud del Centro Universitario interamericano Golfo Centro
- XXII. **Coordinación de Contacto Empresarial:** Al órgano interno para crear vínculos con las diferentes instituciones, organizaciones y/o empresas donde el CEUNI encuentre los espacios para que sus alumnos puedan realizar sus prácticas profesionales y servicio social en bien de su desarrollo profesional
- XXIII. **Coordinación de Idiomas:** Al área de aprendizaje en lenguas extranjeras
- XXIV. **Departamento de Integración Universitaria:** Al órgano interno que logra la identidad de la comunidad universitaria a través de eventos

culturales, deportivos y de cualquier otra índole como medio de formación universitaria

- XXV. **Departamento de Mantenimiento:** Al órgano interno que se encarga del conjunto de actividades encaminadas a garantizar el correcto funcionamiento de equipos e instalaciones de la institución
- XXVI. **Periodo:** Lapso que transcurre entre una evaluación parcial y otra
- XXVII. **Radio CEUNI:** Al área de desarrollo profesional en el manejo de recursos para la producción, transmisión y grabación de audio
- XXVIII. **Rectoría:** A la máxima instancia académica y administrativa, representante de la universidad
- XXIX. **Sistema CEUNI:** Al conjunto de Unidades Académicas que cohesiona a través de modelos educativos a los diferentes niveles de la educación
- XXX. **Taller:** Al espacio físico donde se realiza un trabajo manual, en la que se integran la teoría y la práctica, la investigación operativa, el descubrimiento científico y el trabajo en equipo que, en su aspecto externo, se distingue por el acopio, la sistematización y el uso de material especializado acorde con el tema para la elaboración de un producto tangible
- XXXI. **Unidad Académica:** A la concentración de programas académicos que sustenta de manera formal y organizada de un mismo nivel educativo
- XXXII. **Vigilante:** Al individuo que ejerce la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, controles de identidad, así como la protección de los estudiantes, personal docente y administrativo
- XXXIII. **Vicerrectoría Académica:** Instancia de gobierno del Centro Universitario Interamericano, Plantel Golfo Centro que tiene responsabilidad sobre la conducción académica de la vida universitaria

- XXXIV. **Vicerrectoría Administrativa y de Servicios Educativos:** instancia de gobierno del Centro Universitario Interamericano, Plantel Golfo Centro que tiene responsabilidad sobre la conducción administrativa y escolar de la vida universitaria
- XXXV. **Vicerrectoría de Investigación y Docencia:** Instancia de gobierno del Centro Universitario Interamericano, Plantel Golfo Centro que tiene responsabilidad de investigación y así como la revisión de los diseños curriculares de los programas académicos de la Institución de manera sistémica; propondrá líneas de investigación

Artículo13

Este reglamento contiene los conceptos, las normas y las políticas aplicables a los procedimientos académicos y administrativos a los que deberán sujetarse los alumnos, docentes, personal administrativo y de servicios y el personal directivo de la Institución, tomando en consideración las diferentes Unidades Académicas:

- I. Licenciatura en Arquitectura,
 - a- REVOE No 238210101/IEP/115/99 (semestral)
 - b- REVOE No SEP-SES/21/21/114/04/087/07 (cuatrimestral)
- II. Licenciatura en Ciencias de la Comunicación,
 - a- REVOE No 238210101 / IEP / 113 / 99 (semestral)
- III. Licenciatura en desarrollo sustentable,
 - a- REVOE No 238210101 / IEP / 421 / 99 (semestral)
- IV. Licenciatura en diseño gráfico,
 - a- REVOE No 238210101 / IEP / 114 / 99 (semestral)
 - b- REVOE No SEP-SES/21/21/114/04/032/07 (cuatrimestral)
- V. Licenciatura en ingeniería civil,
 - a- REVOE No 238210101 / IEP / 110 / 99 (semestral)
 - b- REVOE No SEP-SES/21/21/114/04/085/07 (cuatrimestral)

- VI. Licenciatura en ingeniería en planeación urbana,
a- REVOE No 238210101 / IEP / 420 / 99
- VII. Licenciatura en ingeniería electrónica,
a- REVOE No 238210101 / IEP / 112 / 99
- VIII. Licenciatura en ingeniería industrial,
a- REVOE No 238210101 / IEP / 110 / 99
- IX. Licenciatura en odontología,
a- REVOE No 238210101/IEP/109/99
- X. Licenciatura en sistemas computacionales,
a- REVOE No 238210101 / IEP / 116 / 99
- XI. Licenciatura en Químico Fármaco Biología,
a- REVOE No 238210101 / IEP / 238 / 06
- XII. Técnico Superior Universitario en Urgencias Médicas, REVOE No
238210101 / IEP / 246 / 06
- XIII. Licenciatura en ingeniería industrial en Producción,
a- REVOE No SEP-SES/21/21/114/04/086/07 (cuatrimestral)
- XIV. Licenciatura en Mecatrónica,
a- REVOE No SEP-SES/21/21/114/04/088/07 (cuatrimestral)
- XV. Licenciatura en Sistemas y Tecnologías de la Información,
a- REVOE No SEP-SES/21/21/114/04/089/07 (cuatrimestral)

- XVI. Licenciatura en Comunicación y Periodismo,
a- REVOE No SEP-SES/21/21/114/04/031/07 (cuatrimestral)
- XVII. Especialidad en Ortodoncia,
a- REVOE No SEP-SES/21/21/114/02/491/06 (semestral)
- XVIII. Especialidad en Endoperiodoncia,
a- REVOE No SEP-SES/21/21/114/02/492/06 (semestral)
- XIX. Especialidad en Redes de Computadoras,
a- REVOE No SEP-SES/21/21/114/02/053/07 (cuatrimestral)

- XX. Maestría en Comunicación y diseño Grafico,
a- REVOE No SEP-SES/21/21/114/02/488/06 (cuatrimestral)
- XXI. Maestría en Procesos de Calidad Educativa,
a- REVOE No SEP-SES/21/21/114/02/489/06 (cuatrimestral)
- XXII. Maestría en Docencia Universitaria,
a- REVOE No SEP-SES/21/21/114/02/490/06 (cuatrimestral)

CAPÍTULO SEGUNDO

De los Derechos Generales de los Alumnos

Artículo 21

Los alumnos mencionados en el capítulo anterior tienen derecho a recibir la prestación adecuada de los servicios ofrecidos por el CEUNI

Artículo 22

Los alumnos pueden expresar libremente sus ideas y opiniones, siempre y cuando lo hagan a título personal y bajo su responsabilidad sin más limitaciones que el ajustarse a los términos del respeto debido al CEUNI, a la filosofía y al personal de la misma

Artículo 23

Los ex alumnos podrán organizar libremente las sociedades o asociaciones que estimen convenientes, siempre y cuando se ajusten a las siguientes normas:

231 Los bienes directos de estas sociedades o asociaciones no podrán ir en contra de los intereses del CEUNI y su ideario, y no tener objetivos políticos externos a la comunidad universitaria

232 Las actividades que desarrollen deberán ceñirse estrictamente a las normas elementales de respeto a la dignidad de la persona, de la moral y del orden

233 Las asociaciones, sus reglamentos y sus representantes deberán estar registrados y aprobados ante el Consejo Universitario del CEUNI

234 Su objetivo principal será la promoción de actividades de formación y capacitación constante de su área profesional, así como apoyarse en la búsqueda de espacios en el mercado laboral

Artículo 24

Los alumnos elegirán a sus representantes ante los diversos organismos decisorios del CEUNI en que tengan derecho a ser representantes y comunicarán dicho nombramiento, por conducto de sus Directores de la Unidad Académica correspondiente

Artículo 25

Las sociedades de los alumnos podrán emitir, a nombre de sus asociados, las opiniones que estimen convenientes, con la única condición de precisar claramente el carácter de su representación

Artículo 26

Los alumnos tienen derecho de comunicar a las autoridades universitarias respectivas sus observaciones, peticiones, proposiciones e inquietudes, ya sea directamente o por medio de sus representantes

Artículo 27

Cada alumno tiene derecho a que los datos contenidos en su expediente escolar se manejen con la debida confidencialidad

Artículo 28

El alumno tiene los siguientes derechos relacionados con sus actividades académicas:

281 Que los organismos competentes del CEUNI le proporcionen explícitamente los fundamentos institucionales y los programas de estudio y toda la información necesaria y pertinente para el buen manejo académico y administrativo

282 Que cada docente le dé a conocer, al principio del período escolar, los objetivos, el programa, método de evaluación, actividades y bibliografía necesaria para cursar la asignatura

283 Que se les permita pedir cambio de docente por bajo desempeño académico o por incumplimiento del mismo comprobado

284 Que se les conceda el derecho de apelación a las evaluaciones cuando no estén de acuerdo en el resultado de las mismas.

285 Que se les expidan solamente al interesado las constancias, certificados, diplomas, título correspondiente y otros documentos, que acrediten y legalicen sus estudios

Artículo 29

El alumno que considere que se le ha violado un derecho, podrá presentar, en un plazo que no excederá a tres días hábiles a partir de notificación de hecho, un escrito denunciante del mismo ante la autoridad universitaria correspondiente, la cual deberá responder en un término no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente en que presente el escrito

Artículo 210

En caso de que el alumno no esté conforme con la resolución emitida por la autoridad universitaria inmediatamente responsable o que esta autoridad no haya respondido en el plazo fijado, podrá en un término de cinco días hábiles después de la resolución dada o del plazo establecido, acudir a la autoridad inmediata superior

CAPÍTULO TERCERO

De las obligaciones generales de los alumnos

Artículo 31

Una vez inscrito el alumno, queda obligado a observar los ordenamientos y normas establecidas en el Marco Filosófico, Reglamento Universitario, así como, los reglamentos e instructivos, establecidos por las directores, y Coordinaciones y Departamentos, aprobados por el Consejo Universitario

Artículo 32

Dentro del recinto del CEUNI, el alumno deberá guardar una conducta de acuerdo a las normas señaladas en los diversos reglamentos, instructivos y normas, manteniendo una actitud digna y atenta con las autoridades académicas, funcionarios y todas las personas de la Comunidad Universitaria

Artículo 33

El alumno debe evitar actividades que provoquen escándalo, deterioro de muebles, instalaciones o que perturben la tranquilidad necesaria para impartir adecuadamente los cursos

Artículo 34

En su actuación, el alumno debe abstenerse de cometer actos contrarios a la moral y al respeto que entre sí se deben los miembros de la Comunidad Universitaria, evitará por tanto, hostilidad de cualquier índole

Artículo 35

El alumno deberá abstenerse de realizar actos concretos que tiendan a debilitar los principios básicos del CEUNI contenidos en el Marco filosófico, establecido en la Misión, Visión y Lema institucional

Artículo 36

El alumno deberá abstenerse de hacer declaraciones públicas en nombre de sus respectivas Direcciones de las Unidades Académicas Sólo el Rector o los Vicerrectores por delegación de la rectoría podrá hacer declaraciones públicas en nombre del CEUNI

Quedan por tanto prohibidos dentro del CEUNI o en nombre de éste, actos que impliquen un fin político de partido

Artículo 37

Los alumnos tendrán obligaciones de asistir regular y puntualmente a sus clases, laboratorio, clínicas, talleres, prácticas, y otras actividades académicas, en el lugar y hora previamente fijado, y estarán sujetos a los requisitos de control establecido por los Directores de las Unidades Académicas y por el docente que imparta el curso

Artículo 38

Los alumnos deberán ejecutar, dentro del tiempo asignado, los trabajos, consultas, reportes, comisiones y otras actividades, que les encomiende la Dirección y /o Coordinación de la que reciben el servicio

Artículo 39

Los alumnos deberán cubrir las cuotas y pagos de inscripción, colegiaturas y demás fijadas por el CEUNI, en la fecha, modo y clase que se establezca La demora en el pago de estas cuotas causará los recargos correspondientes, conforme a las normas y lineamientos establecidos en el Reglamento de Pagos

Los alumnos que por motivos graves no puedan cumplir con lo señalado en el presente artículo deberán comunicarlo a tiempo y por escrito a las autoridades competentes del CEUNI, las cuales resolverán el caso de conformidad con los reglamentos y criterios establecidos al respecto

Artículo 310

Cualquier equipo o instrumento que haya sido dañado por un manejo inadecuado del alumno durante las actividades dentro y fuera del CEUNI deberá ser reparado o repuesto por cuenta del mismo, según lo acuerde con la autoridad respectiva

Artículo 31 1

Requisitos de inscripción:

- a) Examen de ubicación
- b) Evaluación psicopedagógica
- c) Acta de nacimiento original y dos copias
- d) Certificado de secundaria original y dos copias
- e) Certificado de bachillerato o equivalente, original y dos copias
- f) Certificado médico
- g) CURP copia
- h) Fotografías tamaño infantil de frente, en blanco y negro
- i) Llenar solicitud de ingreso expedida por el CEUNI
- j) Firma del contrato de pagos por servicios educativos
- k) Firma de pagarés por colegiaturas
- l) Realizar los pagos correspondientes

Artículo 312

Requisitos para la reinscripción y refrendo:

Para realizar la reinscripción o refrendo en un período escolar se debe estar al corriente de los pagos correspondientes al período anterior, no tener adeudos de ningún tipo; para lo cual el Departamento respectivo emitirá un documento que indique que el alumno no tiene adeudos y realizar los pagos correspondientes al periodo a cursar

Artículo 313

El monto de cada pago se comunicará al principio de cada periodo escolar y será publicado como parte del Reglamento de Pagos, por periodo semestral y /o cuatrimestral

3131 Los pagos se realizarán basados en el contrato pactado con el Dirección Administrativa del CEUNI

3132 Los alumnos para realizar sus pagos correspondientes a colegiaturas, contarán con un plazo de los primeros siete días naturales de cada mes El incumplimiento del pago en los términos de la fecha estipulada traerá como consecuencia el pago de recargos, mismo que aparece en el Reglamento de Pagos

3133 El alumno que presente algún adeudo económico o administrativo, pierde temporalmente sus derechos hasta su regularización o cause baja

3134 Si el alumno llegará a tener un retraso en el pago de tres colegiaturas, el CEUNI podrá usar su derecho a darlo de baja

3135 En caso de baja voluntaria o por sanción, el alumno pagará colegiatura hasta la fecha en que se solicite por escrito o establezca el Consejo Universitario

Artículo 314

El alumno debe asistir a todos los actos extracurriculares organizados por el CEUNI

Artículo 315

El alumno que infrinja cualquiera de las disposiciones señaladas en el presente Capítulo, se hará acreedor a las sanciones correspondientes que para el efecto fijen los diferentes Reglamentos vigentes del CEUNI

CAPÍTULO CUARTO

De las Bajas

Artículo 41

Un alumno deberá ser considerado dados de baja por alguno de los siguientes motivos:

411 Por haber terminado sus estudios Universitarios

412 Por voluntad propia

413 Falta de pago de tres colegiaturas

414 Falta de documentación

415 Por faltas graves que ameriten su expulsión

416 Por no haberse reinscrito o refrendado en el período académico correspondiente

Artículo 42

El alumno que por voluntad propia abandone el CEUNI, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección de la Unidad Académica para iniciar el trámite correspondiente

421 El alumno solicitará su baja voluntaria por escrito a título personal

422 La baja deberá ir acompañada de un pago correspondiente de acuerdo al reglamento de pagos vigente

423 La devolución de documentos será después de que el alumno haya entregado cartas de liberación de adeudo de los diferentes departamentos a la Dirección Escolar según lo marquen los procedimientos vigentes

424 Si se pretende un Certificado Parcial de Estudios, avalado por la SEP, la fecha de entrega de documentos será tres meses después de haber reunido todos los requisitos salvo que la Secretaría de Educación Pública demore la firma por causas ajenas al CEUNI

425 Si el alumno solicita temporalmente documentación original y una constancia de calificaciones se le entregará en el plazo de tres días hábiles después de haber reunido los requisitos

CAPÍTULO QUINTO

Del Reingreso

Artículo 51

Para su reingreso al CEUNI, los alumnos deben cumplir todos los trámites que para el caso estipulen los procedimientos vigentes publicados por la Dirección Escolar

Artículo 52

Los alumnos que por cualquier motivo dejen de reinscribirse o refrendarse por un periodo académico deberán, en caso de querer reingresar al CEUNI, atenerse a las disposiciones que a este respecto publique el Dirección Escolar

CAPÍTULO SEXTO

De la Disciplina

Artículo 61

Se consideran faltas a la disciplina los actos de uno o varios alumnos que individual o colectivamente perturben el orden del CEUNI, lesione las normas jurídicas que rigen la vida de la Institución, quebranten la moral y las buenas costumbres del CEUNI, falten a la dignidad y respeto a los estudiantes, docentes, empleados y funcionarios; causen daño a los bienes del CEUNI o de cualquier otra manera alteren el buen funcionamiento y el pacífico desarrollo de la vida Universitaria

Artículo 62

Toda falta a la disciplina será acreedora a su sanción correspondiente

Artículo 63

Las sanciones que se impongan a los alumnos podrán ser:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita
- c) Reparación de daños causados, sean físicos o morales
- d) Suspensión temporal de las actividades académicas comunicada de manera verbal
- e) Suspensión temporal de las actividades académicas, comunicada por escrito
- f) Suspensión temporal de todos los derechos universitarios, comunicada por escrito
- g) Expulsión definitiva, comunicada por escrito

Artículo 64

Los docentes son responsables de mantener la disciplina durante su actividad docente. Están facultados por consiguiente, para imponer sanciones que no excedan de la suspensión de la asistencia a su clase equivalente a una sesión y comunicando por escrito a la Coordinación de la Licenciatura respectiva.

Artículo 65

Los Directores de las Unidades Académicas son los responsables de mantener la disciplina dentro de los límites de los programas y servicios académicos a su cargo.

Artículo 66

Los Directores están facultados por consiguiente, para imponer sanciones que no excedan de la suspensión temporal de una semana, de los derechos del alumno, comunicándolo por escrito al Consejo Universitario.

Artículo 67

Cuando los Directores de las Unidades Académicas consideren que la falta amerite una sanción mayor deberá acudir al Consejo Universitario, el cual está facultado para imponer sanciones mayores a una semana de suspensión.

Artículo 68

De acuerdo a la jerarquía del CEUNI, el Consejo Universitario está facultado para imponer sanciones y el Rector está facultado para solicitar la suspensión de dichas sanciones

Artículo 69

Los alumnos tendrán derecho de apelar a la autoridad universitaria inmediata superior siempre y cuando sean señaladas en el presente capítulo

CAPÍTULO SÉPTIMO

Naturaleza y Tipos de Evaluación

Artículo 71

Las prácticas evaluatorias, de tipo continuado, son parte del proceso educativo universitario. Tienen por objeto comparar los logros del aprendizaje realizado con los objetivos particulares y generales de cada uno de los cursos, carreras o etapas de la formación.

Artículo 72

Se han establecido cuidadosamente cada una de las partes del sistema de evaluación continuada para que:

- a) El estudiante tenga la oportunidad de conocer sus propios logros
- b) El estudiante se sienta motivado hacia el estudio e incremente sus capacidades al tener la certeza de los avances que realiza
- c) Los docentes y los estudiantes puedan comprobar la eficacia de los métodos pedagógicos para alcanzar los objetivos específicos y las metas universitarias de los programas en cada una de sus etapas
- d) Los docentes, la comunidad universitaria y la sociedad puedan conocer el grado de avance de cada estudiante a la luz de los objetivos fijados que se han cumplido para cada etapa de su formación
- e) La institución universitaria pueda dar testimonio de la preparación humana y académica de sus egresados
- f) La institución universitaria pueda dar testimonio de la preparación humana y académica de sus docentes
- g) La institución universitaria pueda dar testimonio de la calidad de sus procesos

Artículo 73

El aprendizaje del alumno puede ser evaluado en un período o la totalidad del curso

Artículo 74

La comprobación del avance debe hacerse confrontando los logros obtenidos con los objetivos del curso que conforma el programa académico

Artículo 75

El momento de las evaluaciones puede ocurrir antes, durante o después de un proceso de aprendizaje

Artículo 76

Los tipos de evaluación para el alumno son los siguientes:

- 7.6.1 *Evaluación de ubicación*- Aquella que permite diagnosticar el estado cognitivo y de habilidades de pensamiento de los alumnos que ingresan al CEUNI al primer semestre o cuatrimestre
- 7.6.2 *Evaluación inicial*- Aquella que permite al docente conocer el nivel de conocimientos de sus alumnos al principio de cada periodo de asignatura
- 7.6.3 *Evaluación parcial*- Aquella que se realiza en cada asignatura, durante un periodo
- 7.6.4 *Evaluación ordinaria*- Aquella que permite acreditar la asignatura
- 7.6.5 *Evaluación global de aprovechamiento*- Aquella que permite el diagnóstico cognitivo de los alumnos del CEUNI en cualquier momento de todas las asignaturas acreditadas
- 7.6.6 *Evaluación global de revalidación*- Aquella que permite el diagnóstico cognitivo de las asignaturas a revalidar de los alumnos que deseen ingresar al CEUNI y provengan de otra institución de nivel superior

- 7.6.7 *Evaluación extraordinaria*- Aquella que permite acreditar la asignatura no acreditada por evaluación ordinaria
- 7.6.8 *Evaluación a título de suficiencia*- Aquella que permite acreditar la asignatura no acreditada por evaluación extraordinaria
- 7.6.9 *Evaluación extemporánea*- Aquella que permite acreditar la asignatura no acreditada y que por situaciones especiales sean autorizados por el Consejo Técnico Académico
- 7.6.10 *Evaluación Profesional Recepcional*- A la presentación del sustentante ante un jurado para someterse a una evaluación cuando la opción de titulación elegida así lo requiera

Artículo 77

No presentarán examen de ubicación a que se refiere el Artículo 81, los candidatos a Unidades Académicas que:

- a) Hayan estado inscritos en el Sistema CEUNI en algún programa académico, al menos durante un período escolar completo
- b) Posean una Licenciatura o Posgrado terminado y se inscriban para otra

Artículo 78

En el caso de evaluaciones parcial y ordinaria y de acuerdo a la Ley General de Educación, es indispensable que el alumno cubra el 80% de asistencias

Artículo 79

La evaluación ordinaria para acreditar un curso tiene lugar en el periodo académico referente, a lo largo del mismo, y consiste en una comparación entre el aprendizaje realizado y los objetivos de la asignatura

Artículo 710

La evaluación ordinaria se lleva a cabo mediante exámenes parciales , dos durante el semestre o cuatrimestre, la evaluación durante el periodo escolar es

equivalente a un 10 puntos, 8 puntos durante el periodo escolar , basada en la presentación de proyectos, la realización de prácticas de campo o trabajos, con un valor de 2 puntos, la participación en clase, con un valor de 2 puntos y de la asistencia a clases, con un valor de 2 puntos y 2 puntos del examen final u ordinario Este método de evaluación continuada se utilizará para evaluar todas las asignaturas y se aplican puntos para cada parte de la evaluación, y la sumatoria de cada periodo aporta puntos para la calificación final del semestre o cuatrimestre respectivamente, el resultado de los parciales sumaran con la evaluación final ordinaria, el resultado será la calificación final, misma que aparecerá en el expediente del alumno

Artículo 711

El resultado de la calificación final se expresará en la escala numérica del 0 al 10, donde la mínima aprobatoria es de 7 (siete)

Artículo 712

Para acreditar un curso a través de una evaluación ordinaria, es requisito indispensable el haberse inscrito en el período correspondiente

Las asignaturas cursativas requieren además, para su acreditación ordinaria, de la inscripción, pagos correspondientes y la sujeción a normas de asistencia por parte del alumno Todas las asignaturas del área de integración son cursativas y obligatorias

Artículo 713

En el caso de las materias que por sus características sean en su mayor parte de tipo práctico, (por ejemplo: Clínica Integral, endodoncia, prótesis, cirugía, seminario de tesis, radio, televisión, serigrafía, fotografía, talleres de computación y topografía, etc) El alumno al no sustentar exámenes de período solamente las acreditará con su actividad práctica, de no ser así se recursará la asignatura en perjuicio de la seriación con las materias siguientes

Artículo 714

Un alumno causará baja del programa que curse cuando haya acumulado tres inscripciones a la misma asignatura y reprobado en las tres oportunidades

El alumno que cause baja podrá tratar su caso con su Director de la Unidad Académica correspondiente y cuando éste lo considere como un caso especial, lo turnará, como última instancia de apelación, al Consejo Técnico Académico

Artículo 715

El único responsable directo o inmediato de la calificación de un alumno, será el docente en cuyo grupo estuvo inscrito, en el caso de una apelación se aplicarán las normas del Reglamento, turnándose al Consejo Técnico Académico

Artículo 716

En el caso de asignaturas que por su misma naturaleza no admitan fácilmente una graduación cuantitativa, se adoptará para ellas las dos únicas calificaciones AC (acreditada) NA (no acreditada)

Artículo 717

Las evaluaciones globales son las que abarcan una o varias asignaturas y se aplicarán:

- a) Cuando un alumno solicite reingresar al CEUNI, después de dos o más años de haber acreditado la última asignatura o después de siete años o más de haber iniciado su Licenciatura, con respecto a la fecha en que reingresará
- b) Cuando un candidato solicita revalidación de estudios realizados en otra institución, a juicio del Consejo Universitario y autorización de la SEP
- c) Cuando haya transcurrido más de tres años desde la acreditación de su última asignatura correspondiente a su plan de estudios hasta el inicio del registro del tema de trabajo de su titulación

- d) Cuando haya transcurrido más de cuatro años de la aprobación del trabajo de la titulación
- e) Cuando esta evaluación forme parte de la titulación

Artículo 718

En los casos del artículo anterior, la evaluación global la aplicará la Dirección de la Unidad Académica correspondiente

Artículo 719

Para la evaluación Recepcional referirse al Reglamento de Titulación presentado por el CEUNI y avalado por la Secretaría de Educación Pública

CAPÍTULO OCTAVO

Apelación de las Evaluaciones

Artículo 81

Las calificaciones correspondientes al resultado de las evaluaciones parciales y ordinarias, serán publicadas por la Dirección de Unidad Académica A partir de la fecha de su publicación, los alumnos contarán con dos días hábiles escolares para la reclamación de posibles errores; transcurridos este lapso no se admitirá apelación alguna. Cualquier otra comunicación de calificaciones diversas a las de los reportes, no será considerada como oficial ni respaldada por el CEUNI.

Artículo 82

Si un alumno está inconforme con el resultado de una evaluación; tiene derecho a una explicación por parte del docente o del grupo de docentes que lo evaluaron informándose a la Coordinación de la Unidad Académica por escrito en el formato correspondiente.

Artículo 83

Si la inconformidad persiste, el alumno podrá apelar ante el Director de la Unidad Académica correspondiente, solicitando al Consejo Técnico Académico, dentro del plazo señalado en el Artículo 81.

Artículo 84

Cuando por índole de la evaluación no sea posible someter una prueba a revisión, el alumno tendrá derecho a solicitar un nuevo examen mediante un jurado formado por el docente de la asignatura y otro designado por el Consejo Técnico Académico.

Artículo 85

El alumno, al solicitar la revisión de la evaluación, automáticamente renuncia a su calificación original a favor de la que determine el jurado.

CAPÍTULO NOVENO

Sanciones de la Evaluación

Artículo 91

Son causas de sanciones de la evaluación todas aquellas en las que se compruebe una irregularidad que pueda afectar sustancialmente tanto el procedimiento como la calificación, ya sea por parte del docente o del alumno

Artículo 92

Son irregularidades del procedimiento

- a) Que no se haya cumplido con todos los requisitos académicos y administrativos que pida el CEUNI, para el caso
- b) Que la evaluación se haya verificado fuera de la fecha o lugar de no ser aprobado por la Dirección de la Unidad Académica que la otorga
- c) Que los documentos relacionados con la evaluación hayan sido alterados fraudulentamente

Artículo 93

Son irregularidades por la parte del alumno que puedan ocasionar la aplicación del reglamento:

- a) Que se hayan comunicado en alguna forma no permitida por el docente a lo largo de la realización de la evaluación con alguno de sus compañeros o alguna otra persona
- b) Que se haya obtenido indebidamente conocimientos previos acerca de los temas de evaluación o la forma de resolverlos
- c) Que se haya realizado cualquier otro tipo de fraude

Son irregularidades por parte del docente o sinodal:

- a) Las arbitrariedades o injusticias de la evaluación debidamente comprobadas y declaradas en el procedimiento respectivo
- b) La integración irregular de los jurados
- c) La ausencia del docente o de su representante autorizado por la Coordinación de la Unidad Académica
- d) Cualquier otra impropiedad o negligencia realizada por el docente a juicio del Consejo Técnico Académico

Artículo 95

Cuando la irregularidad la cometa el docente, será la Dirección de la Unidad Académica quien está facultada para anular la evaluación

Artículo 96

Cuando la irregularidad la comete la Dirección de la Unidad Académica, actuando como docente de la evaluación, será la Vicerrectoría Académica la facultada para anularla

Artículo 97

Comprobadas algunas de las irregularidades especificadas, se podrán aplicar sanciones tales como anulación de la evaluación, disminución de la nota o poner calificación no aprobatoria, a juicio del docente y aún la baja del alumno del CEUNI, a juicio de la autoridad competente, según la gravedad del caso

CAPÍTULO DÉCIMO

De las Prácticas y Servicio Social

Artículo 101

El objeto de las prácticas es desarrollar habilidades, destrezas, aptitudes y actitudes del alumno que las realiza en beneficio de su desarrollo profesional

Artículo 102

Las prácticas podrán realizarse en las instituciones públicas y privadas con las cuales el CEUNI tenga establecidos convenios

Artículo 103

Las prácticas tendrán una duración de 640 horas

Las prácticas se dividirán en etapas

a- Prácticas de inducción profesional se realizarán en 320 hrs. En un tiempo de tres meses como mínimo y seis meses como máximo y se realizan después de haber acreditado el 50% de créditos del programa que se cursa

b- Prácticas profesionales se realizarán en 320 hrs, en un tiempo de tres meses como mínimo y seis meses como máximo siendo requisito para su inicio:

1- Haya concluido prácticas de inducción profesional

2- Haya concluido servicio social

Artículo 104

En el caso de alumnos de horarios Sabatinos, las prácticas serán justificadas por las actividades desarrolladas en su trabajo. De no ser así se ajustarán al artículo 103. En el caso del área de la salud no aplican el precepto prácticas de manera extracurricular

Artículo 105

En todos los casos, las Prácticas Profesionales deberán ser liberadas y acreditadas

Artículo 106

Los documentos que se requieren para la tramitación de las prácticas:

- a) Solicitud del alumno a la Dirección de la Unidad Académica correspondiente, especificando la institución donde desea realizar las prácticas
- b) Entregar carta compromiso a la Dirección de la Unidad Académica
- c) Carta de presentación por parte del Vicerrector Académico a la institución donde desea realizar dichas prácticas
- d) Carta de aceptación de la institución dirigida al Vicerrector Académico, que contenga sello y firma (original y copia)
- e) Carta de liberación de Prácticas por parte de la Institución dirigida al Vicerrector Académico al término de las prácticas que contenga sello y firma (original y copia)
- f) La acreditación la avalara el director de la unidad académica correspondiente y / o el Vicerrector Académico

Artículo 107

El servicio social tendrá una duración de 960 horas en mínimo de un año continuas, para el área de la salud y de 480 horas en 6 (seis) meses continuos, para otras áreas

Artículo 108

El servicio social podrá ser realizado por el alumno que haya cubierto el 75% y el 100% en el área de la Salud, de los créditos correspondientes de su curricula y haber liberado las Prácticas Profesionales, los trámites los deberá hacer ante la Coordinación de la Unidad Académica correspondiente

Artículo 109

El servicio social podrá ser realizado en dependencias o instituciones públicas (Municipales, Estatales y/o Federales) que tengan acuerdos o convenios firmados para “Servicio Social” con el CEUNI

Artículo 1010

Los documentos que se requieren para la tramitación del servicio social son:

1. Carta de acreditación de las practicas de inducción profesional
2. Solicitud por parte del alumno a la Rectoría, especificando la institución donde desea realizar el servicio social
3. Carta de presentación del Rector a la institución donde desea realizar dicho servicio
4. Carta de aceptación de la institución dirigida a la Rectoría, sello y firma (original y copia)
5. Carta de liberación de Servicio Social por parte de la Institución dirigida a la Rectoría al término del servicio social

Artículo 1011

El alumno debe entregar a la Dirección de la Unidad Académica correspondiente un reporte mensual de las actividades, así como constancia de asistencia, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente para el caso de prácticas profesionales y servicio social

Artículo 1012

Los documentos que se requieren para la tramitación del servicio social en el área de la salud son:

- a) Original y dos copias del acta de nacimiento
- b) Original y dos copias de la carta de pasante
- c) Original y dos copias de la constancia con calificaciones
- d) Original y dos copias de la CURP
- e) Original y dos copias de la Credencial de Elector
- f) Original y dos copias de la Cartilla del Servicio Militar Nacional

Artículo 1013

El alumno del área de la salud debe entregar a la Dirección de la Unidad Académica correspondiente un reporte trimestral de las actividades realizadas en el Servicio Social

CAPÍTULO DECIMOPRIMERO

De las Becas

Artículo 111

EL CEUNI, como institución educativa solo tendrá la capacidad de otorgar Becas de carácter académico, atendiendo en tiempo y forma la convocatoria enviada por la Secretaría de Educación Pública

Artículo 112

Serán becarios los alumnos regulares del CEUNI, y que conserven un promedio mínimo de ocho punto cinco, durante el semestre o cuatrimestre inmediato anterior a la fecha de la solicitud de la Beca

Artículo 113

Los alumnos interesados deberán entregar en el período establecido, la documentación siguiente:

- a) Copia del Acta de Nacimiento
- b) Copia del pago de reinscripción
- c) Solicitud de beca actualizada, (el formato lo proporcionará el CEUNI)
- d) Dos copias de las boletas de calificaciones que amparen los dos últimos semestres o cuatrimestre estudiados, debiendo justificar el promedio mínimo de ocho punto cinco
- e) En caso de refrendo de beca, entregar reporte de actividades como becario que realizó durante el semestre o cuatrimestre anterior, anexando su hoja de control, (formato expedido por la Dirección de Vinculación Universitaria)
- f) Entregar constancia de ingresos económicos reciente, del padre de familia o tutor En caso de que ambos padres trabajen, los dos deberán anexar constancia de ingresos

Artículo 114

La documentación anterior deberá entregarse a la Dirección de Vinculación Universitaria del CEUNI, en un sobre manila tamaño carta, cerrado, rotulado con los siguientes datos:

- a) Nombre completo del alumno
- b) Semestre o cuatrimestre escolar para el que solicita la Beca
- c) Programa académico al que pertenece

El responsable de Vinculación Universitaria deberá entregar un acuse de recibo al solicitante, en el que se especifique claramente la fecha de recepción y los documentos contenidos en el sobre manila

Artículo 115

No podrán participar en la selección de Becarios aquellos alumnos que entreguen la documentación alterada o cuando se detecte una falsedad en la información

Artículo 116

La beca comprende exclusivamente el pago de colegiaturas de acuerdo al porcentaje de Beca autorizada y tendrá vigencia sólo por el semestre o cuatrimestre autorizado

Artículo 117

No se recibirán solicitudes fuera del periodo, ni cuando falte algún documento de los solicitados, o bien cuando el solicitante tenga algún adeudo de carácter económico con la institución

Artículo 118

La institución indicará las fechas de recepción de la documentación, así como las fechas de entrega de resolutivos, atendiendo a la normatividad establecida por la Secretaría de Educación Pública

Artículo 119

Una vez entregado u otorgado el derecho de Beca el beneficiario de la misma deberá presentarse a la Dirección de Vinculación Universitaria para que se le asignen sus actividades

Artículo 1110

El no cumplir con su actividad como Becario, causará la suspensión automática de la Beca, perdiendo de este modo todos los derechos otorgados

Artículo 1111

El Becario establecerá su horario de apoyo al CEUNI, en común acuerdo con el Departamento al que ha sido asignado, debiendo cubrir un número determinado de horas acuerdo en el porcentaje de la Beca

Artículo 1112

Se llevará un control de la asistencia de los Becarios a su servicio de apoyo, por escrito, (la institución otorgará el formato correspondiente)

Artículo 1113

Los porcentajes de Beca serán sólo del 25%, 50%, 75% y 100%

Artículo 1114

El comité de Becas de la Institución estará integrado acatando la normatividad establecida por la SEP y será quien determine el otorgamiento de las mismas, así como los porcentajes autorizados para cada caso, de acuerdo a los criterios establecidos y mencionados en los Artículos anteriores

Artículo 1115

El alumno que haya perdido una beca, no tendrá derecho a solicitarla de nuevo

CAPÍTULO DECIMOSEGUNDO

TRANSITORIO: TODA SITUACIÓN NO ESTABLECIDA EN EL PRESENTE
REGLAMENTO SERÁ SOMETIDA AL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SU
RESOLUCIÓN

Este reglamento será revisado cada dos años y será actualizado en el momento de que exista cualquier cambio de carácter estructural

Autorizado Marzo de 1999

Primera actualización en la Ciudad de Puebla, Marzo 2001

Segunda actualización en la Ciudad de Puebla, Agosto 2003

Tercera actualización en la Ciudad de Puebla, Agosto 2006

Cuarta actualización en la Ciudad de Puebla, Agosto 2008

Reglamento institucional

DOCTOR JOSÉ EMETERIO RODRÍGUEZ CORRO, Rector del Centro Universitario Interamericano, Golfo Centro SC, con fundamento en el artículo 17 del acuerdo del Secretario de Educación Pública del Estado de fecha 13 de junio de 2005, que regula las opciones para la obtención del Título Profesional, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE TITULACIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO INTERAMERICANO, GOLFO CENTRO

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1- El presente reglamento establece las opciones de titulación que serán de carácter obligatorio para los Alumnos, Profesores, Asesores y Personal Administrativo competente del Centro Universitario Interamericano, Golfo Centro SC

Artículo 2- Para los efectos del presente reglamento y en congruencia con el acuerdo secretarial, se entenderá por:

- I. **Asesor:** al profesor de la institución con experiencia docente y profesional mínima de cinco años, cédula profesional de licenciatura o postgrado o bien autorización para ejercer una especialidad compatible con el nivel educativo y la asignatura referentes y que haya

superado el curso – taller para la capacitación como “Asesor de Tesis” impartido por esta institución

- II. **Acto de Recepción Profesional:** a la reunión de la Comisión Dictaminadora para calificar las opciones de Titulación por Escolaridad por Promedio Mínimo General de nueve punto cero (90) en la Carrera y por estudios de maestría cursados y aprobados en un 50% del total de créditos
- III. **Comisión dictaminadora:** al órgano colegiado designado por el Consejo Técnico Académico cuya función es de revisión, análisis y dictamen de las opciones de Titulación por Escolaridad por Promedio Mínimo General de nueve punto cero (90) en la Carrera y por estudios de Maestría cursados y aprobados en un 50% del total de créditos
- IV. **Curso didáctico:** a la propuesta didáctica innovadora con las características siguientes: a)- Facilitará el aprendizaje en conocimientos que presenten mayor grado de complejidad; b)- Estará diseñado con base en los contenidos de aprendizaje de una asignatura o materia de conocimiento medular de la carrera; c)- Tendrá fundamentos sólidos y sustantivos, que permitan a quien emplee el curso didáctico elaborado, facilitar el proceso enseñanza – aprendizaje de la asignatura seleccionada; d)- Contará con un marco teórico que respalde su contenido; e)- Especificará el tiempo necesario para su desarrollo; f)- Tendrá presentación y justificación sustantivas; g)- Tendrá estructura o formato multimedia, en su caso; h)- Incluirá las bases técnico-pedagógicas que contengan: 1 Objetivos generales, particulares y específicos; 2 Metodología; 3 Procedimientos; y 4 Elementos de evaluación, y i)- Contendrá en el diseño del curso, a manera de propuesta, los auxiliares didácticos a utilizar, que serán innovadores, creativos y adecuados para alcanzar los objetivos del curso propuesto

- V. **Egresado:** al alumno que haya acreditado todas las asignaturas correspondientes al plan de estudios de su licenciatura vigente en esta Institución
- VI. **Examen general de conocimientos:** al examen que habrá de evaluar, a través de una muestra representativa o de un caso específico, el conocimiento adquirido por el egresado, respecto del plan de estudios correspondientes
- VII. **Examen profesional:** a la presentación del sustentante ante un jurado para someterse a una evaluación cuando la opción elegida así lo requiera
- VIII. **Institución:** al Centro Universitario Interamericano, Golfo Centro SC
- IX. **Jurado de examen profesional:** al conjunto de profesores integrado por lo menos por tres sinodales (Presidente, Secretario y Vocal)
- X. **Libro de texto:** al documento escrito en prosa instructiva que propone rutas creativas para la aprehensión del conocimiento Material autosuficiente por exhaustivo, profundo y actual, que contiene los elementos disciplinares y didácticos necesarios para enseñar el contenido esencial de alguna asignatura o unidad temática del plan de estudios vigente en la Institución
- XI. **Manual de prácticas de laboratorio:** al documento escrito en prosa instructiva que contenga todas las prácticas que deben realizarse correspondientes al programa de una asignatura del plan de estudios vigente
- XII. **Material didáctico multimedia:** al software educativo centrado en el alumno, que usa diversos formatos (fotos, música, textos, animaciones, video) encaminado a facilitar aprendizajes específicos, desde los programas de enseñanza a través de la computadora, en medio óptico, hasta los actuales entornos on-line, con conexiones y funciones que aprovechan los recursos de internet; la elaboración de

este material se relacionará con alguna asignatura o unidad curricular del plan de estudios vigente en la Institución

- XIII. **Memoria de experiencia profesional:** al informe final escrito que el egresado presenta y en el cual analiza y reflexiona sobre la experiencia profesional adquirida, además de acreditar el conocimiento de las destrezas y rutinas profesionales vinculadas y el conocimiento práctico del contexto laboral en que esas actividades se han desarrollado durante el ejercicio profesional mínimo de dos años comprobables, en una Empresa Privada, Dependencia o Entidad de la Administración Pública, afín al área del conocimiento de las disciplinas a las que corresponda el plan de estudios cursado En este trabajo deberán observarse aportaciones personales del egresado en la innovación de sistemas, aparatos o mejoramiento técnico de algún proceso bajo su responsabilidad
- XIV. **Proyecto final del programa académico:** al trabajo realizado por el alumno de licenciatura, durante dos cursos consecutivos, previos a la conclusión del programa de que se trate
- XV. **Secretaría:** a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla
- XVI. **Servicio social:** a la prestación a la sociedad de los conocimientos universitarios, conforme a la legislación vigente
- XVII. **Sustentante:** al alumno egresado que está realizando los trámites exigidos en el proceso que debe culminar con la obtención del Título Profesional
- XVIII. **Tesis:** a la disertación argumentativa escrita en torno a ciertas ideas centrales, desarrollada con rigor metodológico, sustentada en una amplia investigación y versará sobre temas y propuestas originales de conocimiento, o bien como ampliación, perfeccionamiento,

cuestionamiento o aplicación del conocimiento existente en el área científica, tecnológica o humanista de la profesión

- XIX. **Título profesional:** al documento que se otorga a los egresados que hayan acreditado todas las asignaturas correspondientes al plan de estudios de su licenciatura vigente en esta Institución, realizado el Servicio Social correspondiente y concluido satisfactoriamente el proceso de la opción seleccionada para la titulación

Artículo 3- Este reglamento contiene los conceptos, las normas y las políticas aplicables a los procedimientos académicos y administrativos a los que deberán sujetarse los alumnos y egresados, para decidir las opciones de obtención del Título Profesional, dentro de las establecidas en el Acuerdo Secretarial, tomando en consideración las licenciaturas que oferta esta institución:

- XXIII. Licenciatura en arquitectura, REVOE No 238210101/IEP/115/99
- XXIV. Licenciatura en ciencias de la comunicación, REVOE No 238210101/IEP/113/99
- XXV. Licenciatura en desarrollo sustentable, REVOE No 238210101/IEP/421/99
- XXVI. Licenciatura en diseño gráfico, REVOE No 238210101/IEP/114/99
- XXVII. Lic
enciatura en ingeniería civil, REVOE No 238210101/IEP/110/99
- XXVIII. Lic
enciatura en ingeniería en planeación urbana, REVOE No 238210101/IEP/420/99
- XXIX. Licenciatura en ingeniería electrónica, REVOE No 238210101/IEP/112/99

XXX. Licenciatura en ingeniería industrial, REVOE No 238210101/IEP/110/99

XXXI. Licenciatura en odontología, REVOE No 238210101/IEP/109/99

XXXII. Lic
enciatura en sistemas computacionales, REVOE No 238210101/IEP/
116/99

Artículo 4- En concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 del acuerdo secretarial, concluidos los estudios, los egresados y candidatos a obtener el título respectivo, deberán realizar el trámite correspondiente, en un plazo máximo de tres años; de no hacerlo así, sólo podrá obtenerlo a través de la opción de tesis

Artículo 5- En cumplimiento de lo establecido en el ya referido artículo 9 del acuerdo secretarial, los documentos necesarios para iniciar el proceso encaminado a obtener el Título Profesional, serán los siguientes:

Para Licenciatura:

- I. Acta de nacimiento o carta de naturalización
- II. Certificado de educación secundaria
- III. Certificado de bachillerato o equivalente
- IV. Constancia de acreditación de servicio social
- V. Certificado de estudios de licenciatura
- VI. Clave única del registro de población

Artículo 6- Los asesores de tesis o de cualquier otro trabajo como opciones de titulación deberán ser profesores de la institución, tener experiencia docente y profesional mínima de cinco años, cédula profesional de licenciatura o postgrado o bien autorización para ejercer una especialidad compatible con el

nivel educativo y la asignatura referentes y haber superado el curso – taller para la capacitación como “Asesor de Tesis” impartido por esta institución

Artículo 7- El sustentante deberá presentarse ante un jurado integrado por lo menos por tres sinodales (Presidente, Secretario y Vocal)

Artículo 8- El jurado estará integrado por sinodales debidamente acreditados para poder ser designados y pertenecientes a la institución, de la manera siguiente:

Presidente- Cargo que será desempeñado por el asesor de la opción seleccionada por el sustentante o el docente con más experiencia académica y profesional en el área correspondiente al programa académico que haya cursado el sustentante

Secretario- Será un docente que haya apoyado al estudiante en la planeación de la opción seleccionada, o bien otro docente que haya participado como profesor de alguna asignatura formativa del programa académico cursado

Vocales- Serán docentes que hayan ejercido como profesores de alguna asignatura formativa del programa académico cursado

Suplentes- Serán docentes que hayan ejercido como profesores de alguna asignatura formativa del programa académico cursado, además de los requisitos específicos del sinodal a suplir y participarán en el jurado sólo cuando falte alguno de los sinodales titulares

Representantes de la Secretaría- La Institución invitará en cada caso a un Representante de la Secretaría para que asista al acto protocolario

Artículo 9- La Comisión Dictaminadora estará integrada por el Representante del Departamento de Servicios Escolares, Coordinador de la carrera y Decano

Artículo 10- La Institución cuenta con un Libro de Actas de Examen Profesional y de Actas de Recepción Profesional

Los resultados del examen correspondiente son inapelables y se asientan de acuerdo a los criterios siguientes:

I. *Aprobado por unanimidad con mención honorífica*

A juicio del jurado se otorgará la mención honorífica cuando el sustentante cumpla los siguientes requisitos:

- a) Escolaridad por promedio mínimo general de nueve punto cero (90) absoluto en la carrera;
- b) Haber realizado sus estudios sin interrupciones;
- c) Haber realizado un trabajo para titulación excelente;
- d) Haber sustentado su examen oral de manera excelente

II. *Aprobado por unanimidad*

Será aprobado por unanimidad cuando el sustentante cumpla los requisitos siguientes:

- a) Haber realizado un trabajo para titulación relevante;
- b) Haber realizado su examen oral con una buena exposición

III. *Aprobado por mayoría*

A juicio del jurado se aprobará por mayoría cuando el sustentante cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Ser aprobado por dos de tres miembros del jurado;
- b) Haber realizado un trabajo para titulación aceptable;
- c) Haber realizado su examen oral con una exposición aceptable

IV. No aprobado

A juicio del jurado no se aprobará cuando el sustentante:

- a) No haya sido aprobado al menos por dos de tres miembros del jurado;

Artículo 11- En caso de probarse plagio de Tesis o cualquiera de los otros trabajos como opciones de titulación, éste quedará anulado y el examen correspondiente suspendido dos años

Artículo 12- El examen correspondiente se suspenderá cuando el sustentante, sin causa justificada, no se presente en el lugar, fecha y hora señalados para su realización, en cuyo caso el examen sólo podrá efectuarse una vez que hayan transcurrido tres meses

TÍTULO SEGUNDO
OPCIONES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL

CAPÍTULO ÚNICO
OPCIONES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 13- El egresado de licenciatura podrá obtener el Título Profesional, mediante las opciones siguientes:

- I. Elaboración de tesis, con sustentación del Examen Profesional en defensa de la misma;
- II. Elaboración de un libro de texto, con sustentación de Examen Profesional en defensa de su trabajo;
- III. Elaboración de material didáctico multimedia, con sustentación de Examen Profesional en defensa de su trabajo;
- IV. Elaboración de un curso didáctico, con sustentación de Examen Profesional en defensa de su trabajo;
- V. Elaboración de un manual de prácticas de laboratorio con sustentación de Examen Profesional en defensa de su trabajo;
- VI. Elaboración de una memoria de experiencia profesional, con sustentación de examen en defensa de la misma;
- VII. Escolaridad por promedio mínimo general de nueve punto cero (90) en la carrera;
- VIII. Obtención del título profesional por estudios de maestría cursados y aprobados en un 50% del total de créditos;
- IX. Sustentación de examen general de conocimientos;
- X. Elaboración del proyecto final del programa académico con sustentación de Examen Profesional

Los egresados del Área de Odontología, solamente podrán obtener el Título Profesional, mediante la elaboración de tesis, con sustentación del Examen Profesional en defensa de la misma

TÍTULO TERCERO CRITERIOS RECTORES PARA CADA OPCIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 14- Las opciones, procedimientos e información para obtener el Título Profesional de Licenciatura de esta Institución serán adecuados a los programas académicos correspondientes y sometidos a aprobación por la Secretaría

Artículo 15- Para cualquiera de las opciones elegidas para obtener el Título Profesional, es indispensable que el alumno no tenga rezagos académicos ni administrativos y haber cumplido con las Prácticas Profesionales y el Servicio Social conforme a los planes y programas de cada licenciatura y al reglamento de Prácticas Profesionales y Servicio Social de la Institución

Artículo 16- Para cualquiera de las opciones elegidas para obtener el Título Profesional en las que sea indispensable la supervisión por un asesor, éste deberá reunir las condiciones establecidas en el artículo 6 del presente reglamento

Artículo 17- En todas las opciones para obtener el título profesional, el sustentante deberá sujetarse al protocolo, que en su caso corresponda al

Examen Profesional cuando la opción elegida así lo requiera, mismo que será presidido por un jurado elegido por la Institución de acuerdo a los artículos 7 y 8 del presente reglamento

Artículo 18- La Secretaría a través de la instancia respectiva, autorizará la realización del examen profesional correspondiente dentro de los veinte días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud

Artículo 19- El haber cumplido con el Examen Profesional o con el Acto de Recepción Profesional en su caso, se asentará en una acta en el Libro de Exámenes Profesionales o en el de Recepción Profesional respectivamente, mismos que serán validados por el Supervisor de Zona de la Secretaría conforme al artículo 10 del presente reglamento

Artículo 20- A los Actos Protocolarios de Recepción Profesional y Exámenes Profesionales, será invitado a estar presente el Supervisor de Zona de la Secretaría

Artículo 21- La Institución se compromete a remitir a la Secretaría el Título Profesional, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la realización del examen correspondiente, para su registro y validación, así como la solicitud de expedición de Cédula Profesional

CAPÍTULO II

ELABORACIÓN DE TESIS CON SUSTENTACIÓN DE EXAMEN PROFESIONAL EN DEFENSA DE LA MISMA

Artículo 22- La tesis consistirá en la disertación argumentativa escrita en torno a ciertas ideas centrales, desarrollada con rigor metodológico, sustentada en una amplia investigación y versará sobre temas y propuestas originales de conocimiento, o bien como ampliación, perfeccionamiento, cuestionamiento o aplicación del conocimiento existente en el área científica, tecnológica o humanista de la profesión

Artículo 23- La tesis se elaborará de forma individual, salvo algún caso concreto que el Consejo Técnico Académico de la Institución considere que debe ser realizada por dos sustentantes, dada la complejidad del tema

Artículo 24- La elaboración de cada tesis será supervisada por el asesor respectivo, conforme a lo establecido en el artículo 6 de este reglamento

Artículo 25- El trabajo de tesis presentado servirá para la sustentación del examen respectivo

Artículo 26- El egresado que opte por este medio para obtener el Título Profesional, deberá sustentar examen profesional individual, en defensa de su trabajo ante un jurado elegido por la Institución, conforme a lo establecido en los artículos 7 y 8, del presente reglamento

Artículo 27- El acta de examen profesional y el libro de actas de exámenes serán validados por el supervisor de la zona quien será invitado a estar presente en la sustentación del examen y en el acto protocolario del mismo de acuerdo a los artículos 19 y 20 del presente reglamento

CAPÍTULO III

ELABORACIÓN DE UN LIBRO DE TEXTO CON SUSTENTACIÓN DE EXAMEN PROFESIONAL EN DEFENSA DE SU TRABAJO

Artículo 28- Se denomina Libro de Texto o Libro Escolar, al documento escrito en prosa instructiva que propone rutas creativas para la aprehensión del conocimiento Material autosuficiente por exhaustivo, profundo y actual, que contiene los elementos disciplinares y didácticos necesarios para enseñar el contenido esencial de alguna asignatura o unidad temática del plan de estudios vigente en la Institución

Artículo 29- El libro de texto será elaborado individualmente, salvo algún caso concreto que el Consejo Técnico Académico de la Institución considere que debe ser realizado hasta por tres sustentantes, dada la complejidad del tema

Artículo 30- La elaboración de cada libro será supervisado por el asesor respectivo, conforme a lo establecido en el artículo 6 de este reglamento

Artículo 31- El autor o autores del libro de texto estarán sujetos al plan y programas de estudios correspondientes a la carrera cursado en la cual se pretenda aplicar y será revisado por docentes de cuyas materias se hayan realizado dicho material

Artículo 32- El egresado que opte por este medio para obtener el Título Profesional, deberá sustentar examen profesional individual, en defensa de su trabajo ante un jurado elegido por la Institución, conforme a lo establecido en los artículos 7 y 8 del presente reglamento

Artículo 33- El acta de examen profesional y el libro de actas de exámenes serán validados por el supervisor de la zona quien será invitado a estar presente en la sustentación del examen y en el acto protocolario del mismo de acuerdo a los artículos 19 y 20 del presente reglamento

CAPÍTULO IV

ELABORACIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO MULTIMEDIA CON SUSTENTACIÓN DE EXAMEN PROFESIONAL EN DEFENSA DE SU TRABAJO

Artículo 34- Se denomina Material Didáctico Multimedia al software educativo centrado en el alumno, que usa diversos formatos (fotos, música, textos, animaciones, video) encaminado a facilitar aprendizajes específicos, desde los programas de enseñanza a través de la computadora, en medio óptico, hasta los actuales entornos en línea (on-line), con conexiones y funciones que aprovechan los recursos de internet; la elaboración de este material se relacionará con alguna asignatura o unidad curricular del plan de estudios vigente en la Institución

Artículo 35- El Material Didáctico Multimedia será elaborado individualmente, salvo algún caso concreto que el Consejo Técnico Académico de la Institución considere que debe ser realizado hasta por tres sustentantes, dada la complejidad del tema, siguiendo siempre los criterios metodológicos que marque la Secretaría

Artículo 36- La elaboración particular o colectiva del Material Didáctico Multimedia será supervisada por el asesor respectivo, conforme a lo establecido en el artículo 6 de este reglamento

Artículo 37- El egresado que elija esta opción para obtener el Título Profesional, deberá sustentar examen profesional individual, en defensa de su trabajo, conforme a lo establecido en los artículos 7 y 8 del presente reglamento

Artículo 38- El acta de examen profesional y el libro de actas de exámenes serán validados por el supervisor de la zona quien será invitado a estar presente en la sustentación del examen y en el acto protocolario del mismo de acuerdo a los artículos 19 y 20 del presente reglamento

CAPÍTULO V

ELABORACIÓN DE UN CURSO DIDÁCTICO CON SUSTENTACIÓN DE EXAMEN PROFESIONAL EN DEFENSA DE SU TRABAJO

Artículo 39- Este tipo de curso será una propuesta didáctica innovadora con las características siguientes:

- I. Facilitará el aprendizaje en conocimientos que presenten mayor grado de complejidad;
- II. Estará diseñado con base en los contenidos de aprendizaje de una asignatura o materia de conocimiento medular de la carrera;
- III. Tendrá fundamentos sólidos y sustantivos, que permitan a quien emplee el curso didáctico elaborado, facilitar el proceso enseñanza – aprendizaje de la asignatura seleccionada;
- IV. Contará con un marco teórico que respalde su contenido;

- V. Especificará el tiempo necesario para su desarrollo;
- VI. Tendrá presentación y justificación sustantivas;
- VII. Tendrá estructura o formato multimedia, en su caso;
- VIII. Incluirá las bases técnico-pedagógicas que contengan:
 - a. Objetivos generales, particulares y específicos;
 - b. Metodología;
 - c. Procedimientos; y
 - d. Elementos de evaluación
- IX. Contendrá en el diseño del curso, a manera de propuesta, los auxiliares didácticos a utilizar, que serán innovadores, creativos y adecuados para alcanzar los objetivos del curso propuesto

Artículo 40- El alumno que seleccione esta opción, deberá tener un promedio general mínimo de ocho punto cero (80)

Artículo 41- El curso será dirigido a los alumnos de nivel licenciatura

Artículo 42- La Institución designará al asesor o asesores del diseño del curso, conforme a lo establecido en el artículo 6 de este reglamento

Artículo 43- La Institución designará al personal especializado que emitirá su fallo y una vez que éste sea de aprobación se sustentará el Examen Profesional en defensa del trabajo conforme a los establecido en los artículos 7, 8, 15 y 17 del presente reglamento

Artículo 44- El acta de examen profesional y el libro de actas de exámenes serán validados por el supervisor de la zona quien será invitado a estar presente en la sustentación del examen y en el acto protocolario del mismo de acuerdo a los artículos 19 y 20 del presente reglamento

CAPÍTULO VI

ELABORACIÓN DE UN MANUAL DE PRÁCTICAS DE LABORATORIO CON SUSTENTACIÓN DE EXAMEN PROFESIONAL EN DEFENSA DE SU TRABAJO

Artículo 45- Deberá entenderse por Manual de Prácticas de Laboratorio, el documento escrito en prosa instructiva que contenga todas las prácticas que deben realizarse correspondientes al programa de una asignatura del plan de estudios vigente

Artículo 46- El Manual de Prácticas de Laboratorio deberá elaborarse individualmente y cubrir los requisitos generales que al efecto señala la Secretaría

Artículo 47- La elaboración particular del Manual de Prácticas de Laboratorio deberá ser supervisado por el asesor que designe la Institución, conforme a lo establecido en el artículo 6 de este reglamento

Artículo 48- El egresado que opte por este medio para obtener el Título Profesional deberá sustentar examen individual en defensa de su trabajo conforme a lo establecido en los artículos 7, 8, 15 y 17 del presente reglamento

Artículo 49- El acta de examen profesional y el libro de actas de exámenes serán validados por el supervisor de la zona quien será invitado a estar presente en la sustentación del examen y en el acto protocolario del mismo de acuerdo a los artículos 19 y 20 del presente reglamento

CAPÍTULO VII

ELABORACIÓN DE UNA MEMORIA DE EXPERIENCIA PROFESIONAL CON SUSTENTACIÓN DE EXAMEN PROFESIONAL

Artículo 50- Se denomina Memoria de Experiencia Profesional al informe final escrito que el egresado presenta y en el cual analiza y reflexiona sobre la experiencia profesional adquirida, además de acreditar el conocimiento de las destrezas y rutinas profesionales vinculadas y el conocimiento práctico del contexto laboral en que esas actividades se han desarrollado durante el ejercicio profesional mínimo de dos años comprobables, en una Empresa Privada, Dependencia o Entidad de la Administración Pública, afín al área del conocimiento de las disciplinas a las que corresponda el plan de estudios cursado. En este trabajo deberán observarse aportaciones personales del egresado en la innovación de sistemas, aparatos o mejoramiento técnico de algún proceso bajo su responsabilidad.

Artículo 51- El informe deberá estar avalado por la Empresa, dependencia o Entidad de la Administración Pública donde se realizaron las actividades, y por la Institución mediante dictamen de su personal académico en el que se considerará la calidad y veracidad del mismo.

Artículo 52- El egresado que opte por este medio, deberá haber obtenido de la Dirección General de Profesiones la Autorización Provisional para el Ejercicio Profesional respectivo.

Artículo 53- La Memoria de Experiencia Profesional deberá elaborarse individualmente y cubrir los requisitos que al efecto marque la Secretaría.

Artículo 54- Aprobada la Memoria, el egresado deberá sustentar el Examen Profesional en defensa de su trabajo de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 8, 15 y 17 del presente reglamento

Artículo 55- El acta de examen profesional y el libro de actas de exámenes serán validados por el supervisor de la zona quien será invitado a estar presente en la sustentación del examen y en el acto protocolario del mismo de acuerdo a los artículos 19 y 20 del presente reglamento

CAPÍTULO VIII

ESCOLARIDAD POR PROMEDIO MÍNIMO GENERAL DE NUEVE PUNTO CERO (90) EN LA CARRERA

Artículo 56- El egresado que se decida por esta opción deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Haber obtenido un promedio mínimo general de nueve punto cero (90) en la carrera;
- II. Haber aprobado todas las materias en los periodos ordinarios de exámenes excepto en los casos de revalidación y/o equivalencia de estudios;
- III. Haber cursado sus estudios sin interrupciones; y
- IV. Haber realizado el Servicio Social

Artículo 57- El egresado que opte por este medio para obtener el Título Profesional deberá solicitar por escrito a la Institución la realización del Acto de Recepción Profesional

Artículo 58- Aprobada la solicitud por la Institución, ésta designará, a través del Consejo Técnico Académico, a los integrantes de la Comisión Dictaminadora conforme a lo estipulado en el artículo 9 del presente reglamento, dando conocimiento a la Secretaría de los integrantes de la misma,

Artículo 59- Aprobada la solicitud, se deberá realizar el Acto protocolario de Recepción Profesional de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 8, 15 y 17 del presente reglamento

Artículo 60- El acta de Recepción Profesional y el libro de actas correspondiente serán validados por el supervisor de la zona quien será invitado a estar presente en el acto protocolario del mismo, conforme a los artículos 19 y 20 del presente reglamento

CAPÍTULO IX

ESTUDIOS DE MAESTRÍA CURSADOS Y APROBADOS EN UN 50% DEL TOTAL DE CRÉDITOS

Artículo 61- El egresado de licenciatura que decida por esta opción de titulación, deberá cubrir los requisitos siguientes:

- I. Obtener la aprobación correspondiente de la Institución;
- II. Haber acreditado todas las asignaturas de licenciatura antes de iniciar la maestría;
- III. Haber realizado su servicio social;
- IV. Cursar una maestría acorde a la licenciatura que estudió; y
- V. Haber cursado y aprobado por lo menos el cincuenta por ciento de los créditos de la maestría

Artículo 62- La Institución remitirá a la Secretaría las constancias necesarias, así como el Título Profesional para su registro y validación, al igual que la solicitud de expedición de Cédula Profesional

CAPÍTULO X

SUSTENTACIÓN DEL EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS

Artículo 63- El examen habrá de evaluar, a través de una muestra representativa o de un caso específico, los conocimientos adquiridos por el egresado, respecto del plan de estudios correspondientes

Artículo 64- La Institución entregará para su conocimiento a la Secretaría, con dos meses de anticipación a la fecha programada para la evaluación, un banco de cien reactivos, de acuerdo con el plan de estudios y sus respectivas respuestas, impreso y en forma digital El examen profesional versará, a juicio del Jurado, sobre una selección de esos reactivos

Artículo 65- El examen constará de dos etapas, escrita y oral, que tendrán un valor equivalente al cincuenta por ciento cada una

Artículo 66- Las etapas del examen oral y escrito deberán realizarse de forma individual; para la etapa de examen escrito podrá constituirse un grupo, donde cada participante presente su propio examen, en presencia de dos aplicadores calificados al efecto y designados por la Institución El supervisor de zona será invitado a estar presente en esta etapa

Artículo 67- El examen oral será individual y ante un jurado de acuerdo a los artículos 7 y 8 del presente reglamento

Artículo 68- Evaluados los exámenes escrito y oral, se emitirá el acta de Examen Profesional correspondiente

Artículo 69- La Institución conservará los exámenes escritos dentro del expediente del alumno, durante un mínimo de cinco años

CAPÍTULO XI

ELABORACIÓN DE UN PROYECTO FINAL DEL PROGRAMA ACADÉMICO CON SUSTENTACIÓN DE EXAMEN PROFESIONAL

Artículo 70- Se denomina Proyecto Final de Programa Académico, al trabajo realizado por el alumno de licenciatura, durante dos cursos consecutivos, previos a la conclusión del programa de que se trate

El Proyecto Final de Programa Académico se elaborará de manera individual; deberá contar con un enfoque disciplinario o multidisciplinario, ser susceptible de tener alguna aplicación y cubrir los requisitos de fondo y forma que al respecto señale la Secretaría

Artículo 71- El objetivo de este proyecto, es que el estudiante demuestre la capacidad de sintetizar los conocimientos y habilidades adquiridos a lo largo del programa académico de que se trate, e identifique y planifique su aplicación en alguna área afín Dada la diversidad de áreas de conocimiento, el alumno definirá su proyecto final en función de las características del programa académico respectivo

Artículo 72- La Institución Educativa designará al docente o docentes que tendrá a su cargo las asesorías del proyecto final, y deberán sujetarse a lo dispuesto

en el artículo 6 del presente reglamento El Proyecto Final deberá ser debidamente documentado en un reporte escrito, que servirá para la sustentación del Examen Profesional correspondiente

Artículo 73- El alumno que elija esta opción para obtener el Título Profesional de licenciatura, deberá sustentar un examen oral individual en defensa de su proyecto, de acuerdo a la reglamentación establecida en el presente reglamento

TRANSITORIOS

Primero- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de ser autorizado por la Secretaría

Segundo- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Reglamento

Dado en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil cinco

Enfoque pedagógico:

El análisis de los diversos paradigmas explicativos del aprendizaje y de algunos de sus factores asociados nos permite hacer un planteamiento del modelo educativo para el CEUNI orientado a la explicitación y a la fundamentación de dichos enfoques

El siguiente diagrama pretende ilustrar las variables involucradas y la relación que se establece entre ellas

La propuesta que se presenta para entender y representar los enfoque centrados en el aprendizaje no surge de la suma de los elementos que lo constituyen, sino de su interacción recíproca, en donde cada uno de ellos apoya a los otros, no solamente desde el punto de vista formal sino también desde el punto de vista de los contenidos semánticos Cada segmento de la actividad pedagógica conduce significados que impactan sobre todo el proceso

Estudiante

Aprender contenidos

Objetivos

Aprender a aprender

Autoevaluación

Diversificación de recursos

Estrategias cognitivas

Se abordarán, a continuación, algunas precisiones en cuanto a las variables que participan en los enfoques educativos centrados en el aprendizaje, con base en los paradigmas que tomaremos en cuenta en el modelo educativo del CEUNI

Con relación al concepto de aprendizaje:

Se ha definido el aprendizaje, como el cambio de comportamiento de un sujeto frente a una situación dada, determinado por el hecho de que esa situación ha sido experimentada varias veces. Con respecto a este planteamiento debe enfatizarse, en contra de lo que postulan algunos paradigmas, que en el comportamiento humano nada es consecuencia inevitable de una predeterminación rígida, programada biológicamente. La idea según la cual el aprendizaje es una forma de adaptación del individuo al medio ambiente también ha sido superada.

Se ha llegado a una definición del aprendizaje-adaptación (entendido como un cambio que proviene de la experiencia y de la preservación de la organización interna del sistema) que ha puesto en crisis al esquema clásico del estímulo respuesta, el cual había sido utilizado por la psicología conductista para interpretar la estructura fundamental de los procesos de aprendizaje.

El aprendizaje consiste, en realidad, en una interacción continua entre lo que está fuera y lo que está al interior del sujeto que aprende, tomando en cuenta que tal dimensión interior es la que determina el éxito del proceso de aprendizaje.

Precisamente una dimensión interior, la subjetividad, es la que decide de manera autónoma el significado que se atribuirá a los elementos externos.

Es posible afirmar que no hay aprendizaje si no se producen tres vínculos:

- Vínculo con el presente
- Vínculo con la experiencia del que aprende y
- Vínculo con un proyecto a futuro

Es en ese sentido, el aprendizaje significativo depende en gran medida de la capacidad del sujeto para asimilar, en el sentido etimológico de *hacerlo parecido, un símil*, lo que él aprende. La asimilación no debe entenderse como una simple transacción del exterior hacia el interior, sino como el resultado de un proceso de

elaboración durante el cual el sujeto modifica, en su propio interior, la representación inicial de la realidad externa. En otros términos, la asimilación no lleva al interior del sujeto, en forma de representación, lo que exactamente está en el exterior del sujeto, sino que la asimilación en el aprendizaje produce una transformación definitiva de las representaciones de la realidad con las que el sujeto estaba inicialmente en contacto.

La asimilación que se produce en el aprendizaje es, en consecuencia, un proceso de construcción y no de reproducción, el cual supone el dominio tanto de los recursos e instrumentos para aprender (estrategias cognitivas) como de una reflexión acerca de la forma en que aprende (metacognición).

Con relación a los objetivos que persigue el enfoque:

El enfoque centrado en el aprendizaje establece dos líneas de objetivos:

- Los que se relacionan con el aprendizaje de los contenidos curriculares
- Los que corresponden al proceso de aprender a aprender

Con relación al primer grupo de objetivos, cabe señalar la necesidad de retomar la noción de *aprendizaje significativo* propuesta por la corriente cognitivista. En ese sentido, es importante atender a la forma en que el nuevo material de aprendizaje se relacione con lo que el estudiante ya sabe. El contenido a abordar debe ser potencialmente significativo, tanto desde el punto de vista de la estructura lógica de la disciplina o área que se trabaja, como desde la perspectiva de las características del estudiante. La significatividad de los conceptos radica fundamentalmente en la posibilidad de que el estudiante pueda relacionarlos con lo que él sabe de antemano.

Si las actividades que se proponen están excesivamente alejadas de su capacidad, el alumno será incapaz de vincularlos con sus esquemas previos; si

son excesivamente familiares, la tendencia será a resolverlos de manera automática, sin que represente un nuevo aprendizaje

El conocimiento debe estructurarse jerárquicamente para favorecer el aprendizaje constructivo significativo

Por lo que se refiere al objetivo de *aprender a aprender*, éste se relaciona con el interés de desarrollar las posibilidades de aprendizaje de un individuo a través del uso adecuado de métodos de pensamiento y de análisis de la realidad. Se pretende con ello impulsar el potencial de aprendizaje y de la inteligencia potencial y para ello es necesario aprender a pensar. En esta perspectiva del aprender a aprender se aprecia una tendencia a conceder más importancia a los procedimientos que a los contenidos, tratando de que los alumnos adquieran herramientas para aprender.

En ese contexto cobran particular interés las estrategias cognitivas y metacognitivas, desarrolladas por diversas líneas del cognoscitivismo y constructivismo. El aprender a aprender, en sentido estricto implica:

- La adquisición y uso adecuado de estrategias cognitivas
- El aprendizaje y utilización de estrategias metacognitivas
- El desarrollo y aplicación de modelos conceptuales

El propósito fundamental implicado en el aprender a aprender radica en el desarrollo de la autonomía cognitiva y afectiva en todas sus formas, lo cual sólo puede lograrse en un proceso capaz de construir conscientemente dicha autonomía, no sólo en el aspecto cognitivo sino en la vida interna de los sujetos. La autonomía es el motor del aprendizaje y no debe ser considerada solamente como una finalidad general del sistema educativo sino como uno de sus principios constitutivos fundamentales.

En última instancia, los objetivos que pretende alcanzar el enfoque centrado en el aprendizaje se relaciona con la posibilidad de impulsar en el sujeto la educabilidad cognitiva

La educabilidad cognitiva es el conjunto de prácticas, técnicas e instrumentos que tienen como objetivo fundamental y explícito el desarrollo de la eficiencia y la autonomía de los aprendizajes, reactivando de manera sistemática los procedimientos de pensamiento, las estructuras mentales de las que dispone la persona y de las cuales es consciente

El sujeto tiene la capacidad para aprender y es posible darle los medios de reactivar su equipo cognitivo Son importantes las actividades de nivelación, la práctica que le permita desbloquear algunas situaciones y reapropiarse de capacidades que no le habían servido en otros momentos Plantear objetivos de formación en términos de educabilidad cognitiva es admitir la reversibilidad de ciertos estados o situaciones rígidas y deficitarias del desarrollo Es aceptar la idea según la cual el sujeto es capaz de construir, a medida que transcurren sus experiencias y su trayectoria, los instrumentos de su propia evolución

Paradigma Humanista

El sistema educativo es el más influyente, sin embargo la escuela tradicional lo que busca es el poder Pero existe otra alternativa la del “aprendizaje humanista”, que ya se está implementando en muchas IES

Las condiciones que se observan en una escuela con un aprendizaje centrado en la persona son:

Precondición El líder o la persona así concebida es alguien que experimenta confianza básica en la capacidad de los demás; existiendo esto se hacen posibles los siguientes aspectos:

El Facilitador Docente comparte con los alumnos, padres de familia y la comunidad en general, la responsabilidad del proceso de aprendizaje, la planeación y la organización escolar son responsabilidad de todos

El facilitador provee de recursos de aprendizaje animando a los educandos a agregar los de su experiencia

Se promueve un clima facilitador del aprendizaje, existe la autenticidad, estimación y comprensión que al principio surgen del líder pero después son generados por los propios alumnos

El énfasis está en lograr un “aprendizaje significativo” que será evaluado por el propio educando

El estudiante desarrollará su propio programa de aprendizaje, lo que hace que se torne importante para él, penetra en su vida El estudiante es capaz de autodisciplina ya que cuenta con la confianza del docente Éste fomenta en el alumno la autoaceptación, el autoconocimiento, el éxito en el ser, el reforzamiento intrínseco, promueve la responsabilidad, la creatividad, el juicio crítico, el espíritu de investigación, la seguridad, mayor motivación para satisfacer sus necesidades

y solucionar sus conflictos, descubre al tú como colaborador fomentando la igualdad, el equilibrio, el reconocimiento al valor del ser humano, la justicia social El “aprendizaje significativo” es la piedra angular de la educación centrada en la persona El aprendizaje es valioso para el propio individuo, lo integra a su vida Algunas características de éste son: incluye a toda la persona, la búsqueda y la curiosidad brotan naturalmente en ella, la comprensión y el descubrimiento son experiencias internas, el cambio que se supone se da en la percepción lo que acarrea modificaciones en actitudes, valores, la personalidad, la persona es la única que puede evaluar lo significativo de su aprendizaje

Para que se dé el aprendizaje significativo deben existir determinadas condiciones, tanto en el educador como en el educando, podemos mencionar las siguientes:

- 1) La persona aprende sólo aquello que se vincula a alguna experiencia

- 2) La autenticidad o genuinidad del facilitador que debe aparecer sin máscaras ante el alumno; esto significa que conoce, acepta y expresa sus propios sentimientos, logra un encuentro personal con los estudiantes, los respeta como iguales, tiene un buen sentido del humor, es confiable

- 3) Aceptación positiva incondicional que implica el aceptar al otro sin tomar en cuenta sus condiciones de valor, simplemente se le acepta por su dignidad y valores intrínsecos, por lo que se le debe dar al alumno un ambiente de permisividad y libertad que no implica la ausencia de límites

- 4) Confianza básica: el facilitador confía en el ser humano, en su tendencia a la autorrealización, en su curiosidad y deseo de aprender; se interesa, confía, y aprecia a cada persona por sus características, no la masifica, respeta su individualidad

5) Comprensión empática Es la habilidad de ponerse en los zapatos del otro, comprender sus reacciones Al sentirse el alumno comprendido desde su propio punto de vista se promueve su aprendizaje La comprensión se da en la medida en que el facilitador es auténtico y confía plenamente en el otro En su libro A way of Being publicado en 1980 Rogers dice “ ser empático significa entrar dentro del mundo privado perceptual del otro y sentirse tan en casa dentro de éste, como en su propia casa, ser sensitivo, a los sentimientos que cambian y fluyen en el otro, sin hacer juicios, captar los significados más sutiles de los que el otro no tiene conciencia, pero sin tratar de descubrir totalmente los sentimientos inconscientes

6) Previsión de recursos El orientador puede aportar muchos recursos: su experiencia, libros, laboratorios, viajes, periódicos, pero lo más valioso es la libertad de los alumnos para elegir sus recursos dentro de la clase

7) El trabajo en equipo es importante ya que favorece la participación del estudiante en la elaboración de normas, objetivos, estructuras y actividades Favorece la relación interpersonal, que lleva al individuo a confirmar al otro pero también a sí mismo

8) La motivación Como fuerza interna del individuo que lo ayuda a desarrollarse y cuya finalidad tiende a moverlo de la dependencia a la independencia a autor realizarlo, siendo esto la parte culminante de la educación

En cuanto a la evaluación, refiere que el estudiante tiene que capacitarse para aprender a evaluar no sólo su trabajo sino lo que ha aprendido realmente, cómo ha participado en el curso, cuál ha sido su creatividad ya que nadie puede evaluar el aprendizaje significativo de otra persona

El aprendizaje significativo ayuda al individuo a convertirse en persona, lo hace autónomo, lo ayuda a aprender a aprender ya que los constantes cambios del

mundo obligan a ser flexibles y a no permanecer estáticos frente al conocimiento, desarrolla el juicio crítico

Investigaciones realizadas por el doctor David Aspa y la doctora Flora Roebuck han demostrado la efectividad, en el aula, de este enfoque

Como desventajas se comenta que requiere de capacitación especial al maestro, la inadecuada capacitación puede llevar a un dejar hacer sin límites, algunos maestros temen perder la autoridad, los alumnos pueden no adaptarse al ritmo del grupo

Paradigma Cognitivo o Cognoscitivo

Debido a la ausencia o insuficiencia de explicaciones de la educación tradicional da lugar a la emergencia de otros enfoques y perspectivas dentro de la Psicología. Estas corrientes alternativas o divergentes se caracterizan por destacar los aspectos cognitivos de la conducta, aspectos internos relacionados con la adquisición y procesamiento de la información, con lo cual la psicología recupera una realidad fundamental de su objeto de estudio. Es lo cognitivo, precisamente, lo que distingue las conductas psicológicas de las conductas fisiológicas.

Un factor que promovió la aportación es la gramática generativa de Chomsky, que busca explicar un proceso cognitivo complejo, mediante un sistema de reglas internas.

Es complejo y difícil el tratar de definir el cognoscitismo, ya que no se trata de un paradigma único sino que involucra a un conjunto de corrientes que estudian el comportamiento humano desde la perspectiva de las cogniciones o conocimientos relacionados entre sí, asumiendo que dicho comportamiento puede ser estudiado en sus fuentes o capacidades y en sus actuaciones. Las corrientes que conforman el paradigma muestran un conjunto de características comunes, si bien entre algunas de ellas se advierten discrepancias. También se aprecian propuestas que por la solidez de sus componentes han llegado a constituir paradigmas específicos, como es el caso del paradigma psicogenético de Piaget o el paradigma sociocultural representado por Vygotsky, ambos de raíz cognoscitivista.

Considerando el señalamiento anterior, es posible indicar algunas de las características esenciales del paradigma y, con base en ello, presentar algunas de las especificidades que manifiestan, especialmente en cuanto a su aplicación al campo educativo.

El paradigma se interesa en el estudio de las representaciones mentales, en su descripción y explicación, así como el papel que desempeñan en la producción de

la conducta humana Para ello, los teóricos del paradigma utilizan como recurso básico la inferencia, dado que se trata del estudio de procesos cognitivos y de entidades no observables de manera directa En consecuencia, consideran necesario observar al sujeto y realizar análisis deductivos sistemáticos en la investigación empírica, de manera que se logren descripciones y explicaciones detalladas

La investigación se ha diversificado hacia el análisis de una gran cantidad de fenómenos y ha logrado producir evidencia significativa que ha dado lugar a múltiples elaboraciones teóricas

Prácticamente desde que surge el paradigma cognitivo empiezan a proponerse algunas aplicaciones al campo educativo, aunque al inicio con poco impacto Un factor que influye de manera determinante en el acercamiento del paradigma a los procesos educativos es el movimiento de reforma curricular que tiene lugar en los Estados Unidos , en los años sesenta

En lo referente a cuestiones educativas cabe destacar el trabajo de dos autores: D Ausubel y J Bruner Ambos constituyen el pilar de una gran cantidad de propuestas de gran vigencia en los momentos actuales; con base en sus teorías se han diseñado propuestas que han dado origen a la denominada “psicología Instruccional”, la cual es una de las corrientes más importantes dentro del campo psicoeducativo actual

La teoría de David Ausubel acerca del *aprendizaje significativo* , es una de las precursoras dentro del paradigma cognitivo Adquiere gran relevancia en las condiciones actuales debido a dos razones fundamentales:

o se trata de una propuesta sobre el aprendizaje en contextos escolarizados o la aplicabilidad de sus propuestas le ha asegurado su vigencia hasta nuestros días

Para este autor, existen diferencias en los procesos de aprendizaje que se producen en las aulas, y estas diferencias se refieren en primer lugar, al tipo de

aprendizaje que realiza el estudiante; en segundo lugar, se relacionan con el tipo de estrategia o metodología de enseñanza que se utiliza

El aprendizaje está centrado en el sujeto que aprende, concebido básicamente como un ente procesador de información, capaz de dar significado y sentido a lo aprendido. De aquí se desprende la noción de *aprendizaje significativo*, la cual va a marcar un cambio fundamental en cuanto a la concepción de ese proceso

Ausubel (1963) señala que el aprendizaje significativo es el mecanismo humano por excelencia para adquirir y almacenar la inmensa cantidad de ideas e información representadas en cualquier campo de conocimiento; es el proceso mediante el cual una nueva información (un nuevo conocimiento) se relaciona de manera no arbitraria y sustantiva (no literal) con la estructura cognitiva de la persona que aprende

La *no arbitrariedad* pretende indicar que el material a aprender debe poder relacionarse con el conocimiento ya existente en la estructura cognitiva del sujeto (formal o no). La sustantividad trata de decir que lo que se incorpora a la estructura cognitiva es lo esencial del conocimiento, de las ideas y no las palabras utilizadas para expresarlas

Cuando el material educativo solamente se puede relacionar de manera arbitraria y lineal, es decir, cuando no aporta significados al sujeto, el aprendizaje se considera mecánico o automático. El significado lógico del material de aprendizaje se transforma en significado psicológico para el individuo

La diferencia fundamental entre Aprendizaje mecánico o automático (repetitivo o memorístico) y aprendizaje significativo se encuentra en la posibilidad de relación con la estructura cognitiva. En consecuencia, la variable fundamental para el aprendizaje significativo es el *conocimiento previo*, es decir, la estructura cognitiva del estudiante

Ausubel enfatiza el método expositivo y el aprendizaje en su nivel más elevado, es decir, a través del lenguaje verbal; otorga más importancia a la dimensión

informativa que a la formativa y a los aspectos reproductivos más que a los productivos señala que las personas aprenden mediante la organización de la nueva información, ubicándola en sistemas codificados

Ausubel distingue entre *aprendizaje receptivo repetitivo memorístico* (no significativo) y *aprendizaje significativo receptivo*. Ambos pueden producirse en situación escolarizada, a partir de la clase magistral y la metodología expositiva, con material audiovisual o con recursos informáticos. Pero sólo será significativo si la información recibida se enmarca en la estructura conceptual que el estudiante posee.

La responsabilidad del docente, en este sentido, consiste en propiciar situaciones didácticas que favorezcan el aprendizaje significativo, dado que éste se asocia con niveles superiores de comprensión y es más resistente al olvido.

El autor considera que, *especialmente en los últimos niveles de la educación básica y hasta el nivel de educación superior, el aprendizaje significativo por recepción es el más importante*, incluso más que los aprendizajes que se logran por descubrimiento *ya que los estudiantes no van a descubrir conocimientos continuamente, especialmente los de gran dificultad conceptual*. Esto se fundamenta, en primer lugar, en el hecho de que la mayor parte de la información que se aprende en esos niveles se expresa en lenguaje oral o escrito y quien la presenta -el profesor- debe haberla preparado previa y adecuadamente; asimismo, se considera que la perspectiva de aprendizaje por descubrimiento significativo es más costosa. Por otra parte, en estos niveles educativos, el estudiante cuenta ya con capacidades de razonamiento abstracto que no se presentan en los niños pequeños, las cuales les permiten acceder a la información y relacionarla con sus aprendizajes previos.

El problema que se ha presentado en las instituciones educativas radica en el hecho de que, en general, se busca que la información que aporta el docente o la que está en los materiales de estudio se aprenda de manera repetitiva,

memorística, sin referirla a los esquemas del sujeto y sin reconocer los elementos sustanciales de los objetos a aprender

Para Ausubel, el aprendizaje es producto de la aplicación reflexiva e intencional de estrategias para abordar la información, concretamente los contenidos escolares; éstas se caracterizan como los procedimientos o cursos de acción que utiliza el sujeto como instrumentos para procesar la información (codificar, organizar, recuperar) En otros términos, las estrategias de aprendizaje constituyen un “saber cómo conocer”, de ahí su importancia (Paris et al, 1983)

Se han propuesto diversas tipologías y formas de clasificación de las estrategias de aprendizaje, en función de criterios más o menos específicos Sin embargo, de una manera genérica, es posible señalar dos grandes grupos: las estrategias que permiten un procesamiento superficial de la información, como las orientadas al repaso(subrayado, notas, etc,)

o las que promueven un aprendizaje profundo de la información, como las estrategias de elaboración conceptual, verbal, etc

Además de que el sujeto desarrolle esas estrategias, es importante que también adquiera conciencia de sus propios procesos para aprender, es decir, que sepa qué tipo de recursos debe emplear, en qué momento y ante qué contenidos, de manera que sea capaz de planear, supervisar y autoevaluar su proceso de aprendizaje, e incluso de proponer formas de corregir sus resultados, en una perspectiva de mayor autonomía

El proceso de enseñanza supone la utilización de procedimientos o recursos por parte del profesor, tratando de lograr aprendizajes significativos en sus alumnos

Tales estrategias de enseñanza o instruccionales son diferentes de las que desarrolla el estudiante para favorecer su proceso

Se otorga un énfasis particular a los objetivos. La mayor parte de los autores que pertenecen a esta corriente señalan que un objetivo prioritario en la institución educativa es que los individuos *aprendan a aprender*, lo cual supone *enseñarlos a pensar*. Sin duda, los aprendizajes de contenidos son indispensables en todos los niveles educativos, pero deben enfatizarse, además, habilidades generales y específicas que les permitan convertirse en aprendices activos, capaces de acceder y manejar eficazmente diferentes tipos de contenidos curriculares.

Otra dimensión que recibe particular interés no sólo de Ausubel, sino de la mayor parte de los representantes del paradigma, es la relacionada con los contenidos. Se distinguen diferentes tipos de éstos y se proponen modalidades y criterios para su selección y secuenciación, de manera que permitan una mejor comprensión y asimilación.

Actualmente, una de las líneas de trabajo más importantes del paradigma cognitivo es la relacionada con el desarrollo de metodologías de intervención en áreas específicas de los contenidos curriculares. Se aprecian importantes avances en el terreno de las matemáticas, de las ciencias naturales y más recientemente, de las ciencias sociales. Su interés es indiscutible, ya que permitirá contar con nuevas metodologías tanto para el diseño curricular como para las actividades de enseñanza.

Durante toda la década de los sesentas, Ausubel trabaja sobre el aprendizaje verbal y el aprendizaje significativo para destacar la enseñanza expositiva o por recepción, frente a los postulados del aprendizaje por descubrimiento de Bruner. Este autor plantea, como base de su teoría, que el ser humano no puede desarrollarse si no es mediante la educación y que, forzosamente, el desarrollo del pensamiento es ayudado desde el exterior. Considera que “el conocimiento es poder” y que la escuela, en lugar de contribuir a reproducir un sistema clasista, debería apoyar su transformación.

De la misma manera que los señalan otros autores, Bruner piensa que el desarrollo del individuo se lleva a cabo en etapas, pero le atribuye más

importancia al ambiente que al desarrollo Las etapas que marca son la ejecutora, la Icónica y la simbólica Para este autor, los procesos educativos no son sino prácticas y actividades sociales mediante las cuales los grupos humanos ayudan a sus miembros a asimilar la experiencia colectiva culturalmente organizada

La teoría instruccional de Bruner establece los siguientes aspectos:

1. Crear una disposición favorable al aprendizaje
2. Estructurar el conocimiento para estructurar su comprensión
3. Establecer la secuencia más eficiente para presentar los contenidos que se deben aprender
4. Especificar los procedimientos de recompensa y castigo, *procurando abandonar las motivaciones extrínsecas a favor de las intrínsecas*
5. La predisposición favorable al aprendizaje se alcanza cuando éste es significativo
6. La motivación es un factor determinante en el aprendizaje, y ésta sólo proviene del valor que el estudiante le atribuye al propio saber

Bruner propone el concepto del currículo en espiral (o recurrente), el cual supone que, a medida que se avanza a niveles superiores, los núcleos básicos de cada materia aumentan en cantidad y profundidad y pueden ir de lo intuitivo a lo simbólico, de lo manipulativo a los simbólico, etcDe hecho, para Bruner es posible enseñar cualquier tema, en cualquier etapa de desarrollo del individuo

Concede particular importancia a la *estructura* de las asignaturas tal estructura está constituida por las ideas fundamentales y sus relaciones (su esquema), las cuales representan la información esencial de un cuerpo de conocimiento En consecuencia, el aprendizaje debe centrarse en dichas estructuras ya que esta modalidad de organización presenta ventajas tales como favorecer la comprensión

y la memorización, ayuda, además, a obtener transferencias adecuadas y posibilita la aplicación a nuevos problemas

Uno de los autores pertenecientes a la corriente cognoscitivista más moderna es R Feuerstein Su modelo teórico–práctico sobre la modificabilidad estructural cognitiva presenta algunos aspectos de particular interés en el desarrollo de enfoques educativos centrados en el aprendizaje, particularmente en el contexto de las instituciones de educación superior nacionales, en las cuales se presentan situaciones que ponen en evidencia ciertas carencias cognitivas y motivacionales que, sin duda, inciden en el logro de resultados educativos de mejor calidad

Su teoría se enfoca al mejoramiento de la capacidad de la inteligencia a través de modalidades de intervención cognitiva La técnica desarrollada por Feuerstein, denominada Programa de Enriquecimiento Instrumental (PEI) ha sido utilizada con resultados positivos en contextos educativos con grados importantes de privación sociocultural (grupos marginados, indígenas, entre otros) Esto genera, en muchos casos, insuficiente desarrollo cognitivo o deficiencias intelectuales, lo cual impide a los estudiantes beneficiarse de la información y del aprendizaje

Para este autor, la modificabilidad estructural cognitiva se basa en el supuesto de que el organismo humano es un sistema abierto y controlable a los cambios cognitivos y que la inteligencia es modificable a partir de procesos de experiencia e intervención cognitiva Las variables fundamentales que apoyan su teoría son las siguientes:

1. La inteligencia es un resultado de la interacción entre el organismo y el ambiente El Coeficiente Intelectual (CI) se desarrolla de acuerdo con las posibilidades y la riqueza cultural del ambiente
2. El potencial de aprendizaje indica las posibilidades de un sujeto para aprender, en función de la interacción con el medio Serán mayores si el ambiente es más rico, culturalmente La cultura: incluye los valores, creencias, conocimientos, transmitidos de una generación a otra

3. La estructura de la inteligencia es modificable por medio de la intervención oportuna y la mediación adecuada en el aprendizaje
4. Dicha mediación implica el desarrollo de ciertas capacidades y destrezas que facilitan la modificación de la estructura de la inteligencia, al transformar alguno de sus elementos. Por ejemplo: la estructura de la inteligencia se puede modificar por el aprendizaje de las Matemáticas, siempre y cuando éstas se orienten al desarrollo de dos capacidades básicas: el razonamiento lógico y la orientación espacio-temporal, por medio de destrezas como las de calcular, representar, medir, comparar, localizar, elaborar planos, etc
5. La inteligencia es siempre susceptible de enriquecimiento, salvo en condiciones de lesión orgánica grave
6. Las diferencias individuales, sociales y contextuales pueden generar avances más lentos o más rápidos, pero siempre será posible mejorar el desarrollo cognitivo si la intervención es adecuada

Como se observa previamente, la aplicación de esta teoría y de sus métodos pueden aportar elementos para atender de manera más pertinente la diversidad de capacidades y posibilidades de los jóvenes inscritos en el CEUNI

Paradigma constructivista

El paradigma psicogenético constructivista es una de las corrientes psicológicas más influyentes en el momento actual y ha generado grandes expectativas para la reforma de los sistemas educativos en el mundo, no obstante que su pretensión ha sido fundamentalmente epistemológica. Sus orígenes se ubican en la década de 1930, particularmente en algunos de los trabajos de Jean Piaget, quien es reconocido como su representante más importante.

Como se ha señalado, la problemática fundamental del paradigma es epistémica. Piaget se cuestiona acerca de la forma en que el individuo construye el

conocimiento, particularmente el científico, y cómo pasa de un estado de conocimiento a otro superior Asimismo le interesa determinar la forma en que se originan las categorías básicas del pensamiento, tales como el espacio, el tiempo, la causalidad, entre otras

En este proceso es fundamental el papel del sujeto: es él quien *conoce* El *sujeto cognoscente* desempeña un papel activo en el proceso del conocimiento Dicho conocimiento no es, en absoluto, una copia de del mundo sino que es resultado de una construcción por parte del sujeto, en la medida en que interactúa con los objetos

Las categorías centrales de la teoría constructivista son la teoría de la equilibración y la teoría de los estadios La primera permite explicar la forma en que el sujeto integra la nueva información a los esquemas previos que ha construido Este proceso supone diversos pasos que van de un estado de equilibrio a su crisis o estado de desequilibrio posterior y su transición a otro, que lo abarca

Con relación a la teoría de los estadios, Piaget establece que durante todo el desarrollo cognitivo se identifican claramente ciertas etapas, las cuales expresan formas específicas de actuación y cierta lógica particular de los sujetos El autor reconoce tres etapas en el desarrollo intelectual: la sensoriomotriz, la etapa de las operaciones concretas y la de las operaciones formales

Piaget distingue también tres tipos de conocimiento que el sujeto puede elaborar cuando interacciona con los objetos físicos y sociales: conocimiento físico, lógico-matemático y social; el conocimiento lógico-matemático desempeña un papel fundamental en el aprendizaje, dado que permite conformar estructuras y esquemas; sin éste, los conocimientos físicos y sociales no pueden asimilarse ni organizarse cognitivamente

Por lo que se refiere al campo educativo, puede decirse que Piaget, en realidad, no abordó cuestiones educativas de manera explícita, pero realizó un conjunto de escritos en los que se expresa su postura en ese ámbito y que ha

servido para que muchos de sus seguidores sistematicen propuestas de orden pedagógico

Algunos de los rasgos esenciales de la perspectiva constructivista de la enseñanza se pueden sintetizar en los siguientes puntos:

1. Se centra en el sujeto que aprende El individuo –tanto en los aspectos cognitivos como socio - afectivo – no es un producto del ambiente ni de sus disposiciones o pulsiones internas
2. El conocimiento no es una copia fiel de la realidad sino una construcción del ser humano
3. Las personas son sujetos activos que aprenden, inician y aprovechan experiencias, buscan información para resolver problemas y reorganizan lo que ya saben para lograr nuevos aprendizajes
4. La construcción del conocimiento depende de los conocimientos o representaciones acerca de la realidad y de la actividad a realizar, así como de la actividad interna o externa que el sujeto realice
5. El punto de partida de todo aprendizaje son los conocimientos previos
6. El conocimiento es resultado del aprendizaje; en consecuencia, los modelos educativos deben enfatizar la propia construcción y organización del conocimiento El aprendizaje se produce cuando entran en conflicto lo que el estudiante sabe con lo que debería saber

Método Dialéctico

Suministra la metodología general de la investigación científica; pero cada ciencia tiene características dialécticas específicas Por eso, la concreción, en la práctica, de dicho método, depende de las características diferenciadoras del objeto a investigar, del tema a desarrollar, de las circunstancias del grupo Desde

esta perspectiva, la tarea inicial consiste en buscar y encontrar las leyes que determinan las formas concretas del movimiento, desarrollo y evolución del objeto de investigación

El conjunto de conceptos del objeto de estudio y sus relaciones debe realizarse con un cierto orden lógico y a diferentes niveles de abstracción (para ello es absolutamente necesario que profesor y alumno dominen las representaciones mentales: concepto, juicio y razonamiento)

El proceso de abstracción permite ir eliminando progresivamente aspectos secundarios, hasta llegar a lo esencial, construyendo un árbol de los conceptos fundamentales en la adquisición del conocimiento y por ende en la formación de la personalidad

Finalmente el método dialéctico se construye en varias etapas y con varias metodologías

Etapas

- a) Racional y práctica
- b) Dialéctico contradictorio
- c) Análisis dialéctico de los elementos que interaccionan en el proceso de la contradicción
- d) Abstracción
- e) Posicionamiento del conocimiento nuevo

Metodologías de investigación

1. Sistematización de la práctica
 - a) Reconstrucción y análisis de la experiencia
 - b) Teorización
 - c) Integración y propuesta

2. Investigación – acción

- a) Codificación/Decodificación
- b) Tematización
- c) Programación/Acción

3. Investigación participante

- a) Reconstrucción y Análisis de la experiencia
- b) Teorización
- c) Ejecución y Acción educativa

Algunos de los elementos de la dialéctica son:

- La dialéctica se ve como una metodología propia de las ciencias sociales (lo cual no significa que las ciencias sociales no puedan recurrir a metodologías de las ciencias naturales)
- Se renuncia a la idea de que la dialéctica es una metodología unitaria para todas las realidades Sirve (la dialéctica) para captar fenómenos históricos
- La dialéctica asume que toda formación social es suficientemente contradictoria como para ser históricamente superable (en todo caso, este supuesto sirve como punto de partida)
- La piedra de toque de la dialéctica es el concepto de antítesis Antítesis significa la existencia de contradicciones dentro de una determinada formación social

- Hay también un modo especial de ver la relación entre sujeto y objeto La conciencia histórica y la posibilidad de intervención humana son los elementos constitutivos centrales de este proceso Entre sujeto y objeto hay una interacción dinámica y dialéctica; ambos acaban identificándose, sobre todo cuando los objetos son también sujetos sociales
- También se admite como elemento de la dialéctica el componente político, definido como la participación del hombre en los acontecimientos históricos, lo cual determina la ideología intrínseca de la realidad social

Es aconsejable que en el método dialéctico crítico utilice de manera sistemática las metodologías genéricas tales como: inductivo, deductivo, analógico, sintético, semiótico y heurístico Lo importante siempre será que los jóvenes tengan la mejor opción para su aprendizaje significativo

PRIMERA HABILIDAD

DEFINIR LOS OBJETOS DE APRENDIZAJE

De los objetivos planteados dependerá la estructuración del contenido, la organización del curso, el diseño de actividades de aprendizaje dentro y fuera del aula, así como los mecanismos y criterios de evaluación

Aunque todas las corrientes teóricas sobre la didáctica coinciden en su importancia, no todas las conciben de la misma manera

En la década de los años 70, por ejemplo, cuando la corriente de la Tecnología Educativa se difundió tan fuertemente, predominó la redacción de objetivos conductuales, la taxonomía de *Bloom*, los objetivos generales, particulares, intermedios y específicos. Cada conducta observable debía ser especificada mediante un objetivo, por lo cual había materias que incluían en su planeación, más de 800, que en lugar de facilitar la labor docente la entorpecían y la orientaban a cuestiones no fundamentales

Nuestra propuesta se orienta a definir como objetivos de aprendizaje a aquellas líneas generales necesarias para orientar el trabajo del profesor, es más importante responder a la pregunta: ¿qué quiero que aprendan mis alumnos? a como están redactados

La forma de redactar una frase u oración no va a modificar la manera de trabajar de un docente. De ahí el hecho de minimizar la importancia de la redacción misma y poner énfasis en el objetivo de aprendizaje

Remitimos a un trabajo anterior (*Grupos de aprendizaje Ver el Capítulo I: Conducta y aprendizaje, una aproximación teórica*), en donde desarrollamos ampliamente nuestra concepción sobre el tema

Hecha esta aclaración, explicaremos los diferentes tipos de objetivos de aprendizaje elegidos por un profesor al hacer su planeación didáctica

Diversos autores han tipificado de diferente manera los objetivos, en función del tipo de aprendizaje perseguido, por ejemplo, a nivel básico, se habla de aprendizajes de tipo cognoscitivo, afectivo y psicomotriz, otros prefieren hablar del referente a contenidos, métodos, habilidades o destrezas, actitudes y valores. Por lo que en esta ocasión desarrollaremos una tipología diferente, cuya utilidad se ha demostrado en diversos cursos de formación docente. Para esto partiremos del concepto de formación integral, como el propósito fundamental de misión institucional

Ahora bien, si tomamos en cuenta que a través del proceso de enseñanza-aprendizaje, la universidad cumple o realizan su misión, entonces podemos afirmar que el objetivo último o fundamental de este proceso es contribuir a la formación integral del alumno. Con el fin de comprender mejor esta afirmación,

es preciso analizar el significado de estos dos conceptos: *la formación en general y la formación integral*

LA FORMACIÓN EN GENERAL

En el libro *La formación integral del alumno, qué es y cómo propiciarla*, definimos la formación en general, como "la configuración que ha adquirido la personalidad de un individuo, como producto de los aprendizajes significativos que ha logrado a lo largo de su vida"

Como producto de estos aprendizajes significativos, la personalidad del individuo se desarrolla de determinada manera, es decir, adquiere determinada forma o configuración

Estos aprendizajes pueden ser fruto de experiencias escolarizadas, vividas en el interior de las instituciones educativas o pueden ser resultado de situaciones ocurridas en la vida diaria, en el ámbito familiar, social o profesional. En este trabajo se enfatiza en los aprendizajes adquiridos en los procesos escolarizados

Así pues, el objetivo último del proceso de enseñanza-aprendizaje es la configuración de la personalidad del alumno, de acuerdo con un plan previamente diseñado, en el cual se definen los rasgos principales que debe tener, esto se conoce *como perfil del egresado*

La tarea particular de cada profesor consiste en contribuir a la construcción de estos rasgos en la personalidad de los alumnos y esto se debe lograr mientras imparte la materia que le han encomendado

Ahora bien, la formación integral de cada alumno no depende de un solo profesor, es resultado de la interacción de todos los docentes que colaboran en la instrumentación y aplicación de un plan de estudios a nivel preescolar, primaria, secundaria; bachillerato, profesional y posgrado

¿Qué le corresponde a cada profesor?, ¿cuáles son los rasgos de la personalidad del alumno que cada docente debe desarrollar?, ¿cuáles son los objetivos de aprendizaje que cada profesor ha de plantear?

Para responder estas preguntas, es necesario aclarar el concepto de formación integral

LA FORMACIÓN INTEGRAL

Varios autores proponen diversos fines para el proceso educativo. Unos sugieren trabajar los aspectos informativos, otros los formativos, algunos hablan del desarrollo de capacidades y competencias, a la par que otros hablan del desarrollo de métodos, habilidades y destrezas. Para algunos lo más importante es el desarrollo de la subjetividad y para otros el desarrollo de herramientas psíquicas, como el lenguaje y los métodos

En el libro *La Educación encierra un tesoro*, se menciona cuatro pilares de la educación: aprender a conocer, a hacer, a vivir juntos y a ser, todos

promovidos por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

Al analizar las propuestas de diversos autores sobre el tema, concluimos que la formación integral del alumno debe abarcar tres aspectos generales:

- La adquisición de información
- El desarrollo de capacidades
- El desarrollo de la subjetividad

Cada uno de estos aspectos incluye diversos elementos, los cuales se presentan de manera esquemática en el siguiente cuadro

ASPECTO	ELEMENTO
ADQUISICIÓN DE INFORMACIÓN	CONOCER LA INFORMACIÓN
	COMPRENDER LA INFORMACIÓN
	MANEJAR LA INFORMACIÓN
DESARROLLO DE CAPACIDADES	LENGUAJES
	HABILIDADES DEL PENSAMIENTO
	DESTREZAS FÍSICAS O MOTORAS
DESARROLLO DE LA SUBJETIVIDAD	HÁBITOS
	ACTITUDES
	VALORES

SEGUNDA HABILIDAD

DISEÑAR EL PLAN DE TRABAJO DE UN CURSO Y REDACTAR EL PROGRAMA

Mientras que un plan de estudios consiste en la planeación general de toda una carrera o de un nivel escolar, primaria, secundaria, bachillerato, el programa de estudios se refiere únicamente a la planeación de una materia. Nos interesa distinguir tres tipos de programas de estudio que pueden existir en cada asignatura: el institucional, el del profesor y el del alumno

EL PROGRAMA DE ESTUDIOS INSTITUCIONAL

En cuanto a los proyectos de estudio institucionales, nos hemos encontrado con usos y costumbres de todo tipo

En un extremo se encuentran aquellas escuelas sin programas institucionales de ningún tipo, ni siquiera una guía general, tan sólo le indican al docente el nombre de la materia y le piden la imparta como prefiera. Fundamentan esta costumbre en la libertad de cátedra, interpretada como el derecho de organizar la clase

Esta práctica tiene varios efectos contraproducentes. Uno de ellos es, propiciar un gran nivel de desigualdad en la formación de los alumnos, dependiendo de quién imparta la asignatura. Otro es el abuso o desentendimiento de algunos profesores, quienes, al no tener documentos de control, llegan al libertinaje académico-administrativo

En el otro extremo se encuentran aquellas instituciones que al pedirle una clase a un maestro, le entregan una carta descriptiva en donde se indica, hora por hora, los temas por ver y la manera en la que deben verlos. Se complementa esta práctica con la presencia de inspectores o supervisores, quienes están revisando continuamente el cumplimiento del programa al pie de la letra

Desde nuestro punto de vista, esta costumbre se fundamenta en la falsa convicción de la importancia de que todos los alumnos de la institución egresen conociendo las mismas cosas. Esta es una trasposición absurda al trabajo educativo y a las normas de calidad existentes en las industrias de transformación. Aquí la no variabilidad del producto es un índice de la calidad alcanzada por la empresa

Esta costumbre se sustenta en una desconfianza radical hacia las capacidades del docente al que se le concibe como un maquilador o instrumentador de un diseño hecho por otros programadores. Cualquier iniciativa es coartada, el espíritu de iniciativa es mal visto, lo único importante es el cumplimiento de una norma establecida. Si éstos son los valores transmitidos por la institución, no podemos esperar que los profesores transmitan algo diferente a sus alumnos

Con base a la experiencia en la formación docente, nos atrevemos a decir que los programas institucionales excesivamente detallados y con carácter de obligatorios, son el principal enemigo del profesor que desea trabajar de una manera más conciente y organizada

Entre estos dos extremos, existe un gran número de costumbres con relación a los programas de estudio institucionales. Algunas escuelas entregan a sus docentes únicamente la lista de los temas a tratar, otras entregan sólo la llamada carátula o portada de la materia, donde se indican los objetivos generales, los temas principales y la bibliografía básica. En algunos lugares se les pide a las academias de profesores o a los que dan la misma materia, se pongan de acuerdo y elaboren conjuntamente el programa de estudios. En otras ins-

tituciones se entrega como guía, un programa elaborado por otro profesor que había impartido esa materia

Desde nuestro punto de vista, la posición más adecuada, es la siguiente:

- 1- El programa de estudios institucional debe ser lo suficientemente explícito como para que el profesor sepa lo que debe enseñar (contenidos básicos), para qué los va a enseñar (objetivos generales) y los principales autores en quienes se debe apoyar (bibliografía básica) Al mismo tiempo ha de ser lo suficientemente general como para permitir que cada profesor, con base en esos lineamientos, pueda elaborar su propio plan de trabajo. Esto último implica que los docentes estén capacitados para hacer la planeación didáctica de su materia y si no lo están, se les debe capacitar

TERCERA HABILIDAD EL ENCUADRE EN LAS PRIMERAS SESIONES

Encuadre

Cuando inicia un curso escolar; cuatrimestral o semestral, los alumnos llegan a la escuela completamente desubicados, lo más probable es que hayan pasado varias semanas o varios meses sin abrir ningún libro, mucho menos los de texto. Durante la primera semana de clases, los alumnos se reencuentran a sí mismos en la escuela, a sus compañeros, a los profesores, al horario, a las aulas, a las normas, a las materias que llevarán.

Tal vez en la escuela primaria este período de reencuentro sea menos prolongado porque los alumnos llevarán más o menos las mismas materias, trabajarán de manera semejante a la del año escolar anterior. Pero en la secundaria, en el bachillerato y en profesional, este período puede ser más prolongado, porque los alumnos van a tener que llevar nuevas materias, con nuevos profesores. Esta situación es ampliamente conocida y reconocida por la mayoría de los docentes de todos los niveles educativos.

En contraposición a esta práctica relajada, lo propuesto es aprovechar bien las primeras clases del cuatrimestre o semestre escolar, utilizando la técnica denominada encuadre.

De esta manera, no se pierde el tiempo inútilmente, se aprovecha para ubicar a los alumnos tanto en lo general, para que estén listos al iniciar un nuevo período escolar, como en lo particular, para el estudio de la materia.

QUÉ ES EL ENCUADRE?

Entendemos por encuadre la delimitación clara y definida de las principales características que deberá tener el trabajo a realizarse durante el curso. Consiste en la definición del marco dentro del cual se va a desarrollar una actividad, en este caso un curso escolarizado.

El encuadre tiene objetivos explícitos y objetivos implícitos. Los objetivos explícitos de alguna actividad son aquellos que el profesor comunica abiertamente al grupo, indican la tarea a realizarse. Los objetivos implícitos son aquellos logrados de manera concomitante o paralela a la ejecución de la actividad en cuestión, son propiciados por la forma en que ésta se realiza y no es indispensable que el profesor los explique o comunique abiertamente al grupo, basta con que él los maneje y los haga formar parte de su tarea como coordinador.

Hasta cierto punto, los objetivos implícitos son los más importantes, pues constituyen la razón profunda para realizar determinada actividad. Estos objetivos implícitos constituyen lo que algunos autores denominan el *currículum oculto* de la educación. En nuestro caso, tratamos de que no estén tan ocultos sino que estén claros; por lo menos, para el coordinador del grupo.

Los objetivos explícitos del encuadre son los siguientes:

- 1- Que todos los alumnos tengan claro lo que se va a hacer, para qué se va a hacer y cómo se va a hacer
- 2- Delimitar claramente las responsabilidades y funciones, tanto del coordinador como de los participantes
- 3- Que los participantes acepten y se comprometan conscientemente con esos lineamientos
- 4- Establecer un acuerdo formal, una especie de contrato entre las partes (participantes y coordinadores), que rijan o forme las actividades a desarrollarse

Los objetivos implícitos del Encuadre son los siguientes:

- 1- Disminuir el nivel de ansiedad con el que todo grupo llega al inicio de un curso
- 2- Establecer un nuevo tipo de relación entre el profesor y sus alumnos, caracterizada por un vínculo de colaboración y ayuda mutua
- 3- Empezar a construir las cuatro condiciones necesarias para que se dé el aprendizaje significativo:
- 4- Estimular la motivación, interés y compromiso de los alumnos
- 5- Sentar las bases para la comprensión del material de estudio
- 6- Fomentar la participación activa de todos los alumnos en el proceso de enseñanza- aprendizaje
- 7- Establecer la relación del material de estudio con la vida real de los alumnos
- 8- Definir un marco dentro del cual el docente pueda interpretar lo que está sucediendo al interior del grupo, como parte de su dinámica

Además de estos objetivos generales, cada una de las actividades que integran el encuadre tiene unos particulares, tanto explícitos como implícitos, los cuales expondremos más adelante

Con el fin de lograr todos estos objetivos, hemos estructurado el encuadre con base en cinco actividades. Ninguna de ellas, por sí misma, produce o consigue todos estos objetivos, es el conjunto de las cinco las que van a producir el logro de los mismos

Un curso no debe empezar sino hasta concluir el encuadre, pues durante éste es posible modificar algunos aspectos del trabajo a realizarse a lo largo del semestre. Las cinco actividades que lo integran son las siguientes:

- 1- Presentaciones de los participantes
- 2- Análisis de expectativas
- 3- Presentación del programa
- 4- Plenario de acuerdos y de organización operativa
- 5- Prueba de diagnóstico

Para cada una de estas actividades, explicaremos los objetivos explícitos e implícitos que se pretenden alcanzar, así como la manera de llevarlos a cabo

PRESENTACIONES DE LOS PARTICIPANTES

La primera actividad consiste en conocer a los miembros del grupo y que ellos se conozcan entre sí mediante la presentación

Los objetivos explícitos de esta actividad, es decir los comentados ante el grupo son los siguientes:

- 1- Propiciar o facilitar que los integrantes se conozcan entre sí
- 2- Propiciar que el profesor los conozca: cómo se llaman, quiénes son, de dónde vienen, cómo son

Los objetivos implícitos del encuadre se consignan con su aplicación, aunque no se expliquen ante el grupo Los beneficios indirectos, son los siguientes:

- 1- Que el profesor tenga más datos acerca del grupo con el que va a trabajar, con el fin de adaptar el curso a sus características particulares De esta forma le será más fácil relacionar, el material de estudio con la vida real de sus alumnos
- 2- Disminuir un poco el nivel de ansiedad o angustia del primer día de clases, relajar las tensiones, “romper el hielo”, propiciar un clima de mayor confianza
- 3- Iniciar el proceso de integración del grupo
- 4- Acordar la forma de trabajo, para facilitar la participación activa de los alumnos
- 5- Por último, como resultado de lo anterior, estimular la motivación, el interés y el compromiso

CUARTA HABILIDAD

DISEÑAR E INSTRUMENTAR ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE Y EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Actividades y evaluación de los aprendizajes

Una vez terminado el encuadre, comienza el curso, se empiezan a trabajar los contenidos temáticos A partir de este momento y hasta el final del semestre o curso escolar, la función del profesor se realizará mediante la instrumentación de actividades de aprendizaje y de evaluación de los aprendizajes, diseñados cuando hizo la planeación didáctica de las unidades temáticas

Es posible que con el encuadre se haya modificado el programa original Sin embargo, debido a la importancia del diseño adecuado de actividades para el proceso de enseñanza- aprendizaje, debemos dedicar un tiempo exclusivo al desarrollo de esta habilidad

En la escuela y la universidad son tan importantes los contenidos que se ven como la manera de tratarlos Los estilos de docencia determinan, en primer lugar, el nivel de profundidad con el que se asimilan los contenidos y, en segundo lugar el tipo de aprendizajes formativos adquiridos por el alumno Cuando hablamos de las formas o estilos de docencia, nos referimos a la manera de trabajar del

profesor, al vínculo establecido con sus alumnos, al tipo de actividades de aprendizaje que instrumenta y a su manera de evaluar el proceso y de calificar a sus alumnos

Los propios estudiantes son expertos en catalogar a sus maestros según su manera de ser y de trabajar dicen: “éste es muy barco, aquél es muy exigente, con este no aprendes nada, pero te diviertes mucho; aquél es muy serio y estricto, pero aprendes mucho; aquél no prepara sus clases, llega a ver qué se le ocurre; éste es muy sistemático y organizado, desde el primer día sabemos qué vamos a ver y cuándo; él es muy irresponsable, falta cuando quiere y nunca terminamos el programa; aquél nunca falta, nos trae a marchas forzadas, pero vemos muy bien todos los temas; para pasar con este profesor, sólo debes estudiar tus apuntes unos días antes del examen; con aquél, tienes que hacer lecturas, reportes y trabajos escritos”

A través de su manera de ser y de trabajar, el docente manda a sus alumnos continuos mensajes que ellos reciben y aprehenden. Se predica con el ejemplo y el profesor está en una especie de aparador, a la vista de todos. Además de la materia que imparte, está enseñando ciertos valores, ideología, disciplina, modos de ver y enfrentar la vida, formas de trabajar y de relacionarse. Esto es así, aunque él no se dé cuenta de ello.

Lo que se pretende es que el docente tome conciencia de la estrecha relación existente entre su forma de trabajar con los alumnos y el tipo de formación que están recibiendo. También que sea capaz de manejar y orientar esta realidad hacia el logro de los objetivos formativos establecidos al hacer su planeación didáctica.

DISEÑO DE ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

El objetivo general de todas las actividades de aprendizaje es construir y mantener las cuatro condiciones

básicas para que se dé el aprendizaje significativo. Estas cuatro condiciones son las siguientes:

- 1- La motivación, el interés y el compromiso del alumno, con relación al curso y a su propio proceso de adquisición de conocimientos
- 2- La comprensión del material de estudio con el que se está trabajando

3- Cuando no se da este entendimiento, la única opción es aprenderlo de memoria

4- La participación activa en el proceso de aprendizaje. Con este trabajo y esfuerzo, el alumno logrará la asimilación de los conocimientos y los transformará en aprendizajes significativos.

Por último, el valorar la importancia de lo visto en clase, cuando hace notar la relación que tiene con la vida real. El alumno al detectar esta importancia,

incrementa su motivación, pone más atención en clase, comprende mejor o más fácilmente el material de estudio y está dispuesto a trabajar más activamente para conseguir conocimientos

Existe un gran número de labores que el docente puede llevar a la práctica para propiciar el aprendizaje Veamos algunas de ellas

La técnica expositiva

Cuando el profesor utiliza la técnica expositiva, desarrolla en sus alumnos dos habilidades, el atender y entender una exposición tipo conferencia, y el hacer apuntes de clase

En un examen de tipo tradicional, mide (porque calificar es medir) la capacidad de retención, memorización y repetición de ciertos contenidos, aunque momentáneamente

La técnica expositiva es muy efectiva para cumplir el primer nivel de los objetivos informativos de aprendizaje, dar a conocer datos nuevos, aunque ineficaz para lograr los otros dos niveles de los objetivos informativos, como comprender y manejar la información

En la didáctica tradicional, la mejor manera de calificar la adquisición de conocimientos transmitidos por medio de la exposición, es el examen Sin embargo, cuando éste se utiliza como único mecanismo para evaluar y calificar, puede resultar una medida injusta, pues la calificación adjudicada llega a depender de circunstancias externas o ajenas al aprendizaje logrado

En cambio, cuando el profesor utiliza otras actividades o técnicas de enseñanza-aprendizaje, así como otros mecanismos para la evaluación y la calificación, propicia en sus alumnos el desarrollo de otro tipo de habilidades y la adquisición de otro tipo de aprendizajes

Reportes de lectura:

Cuando el docente pide a sus alumnos que lean por su cuenta un material, propicia el desarrollo de la habilidad para leer y comprender un texto Hemos encontrado personas que terminan su carrera sin haber leído por completo un libro Si además, se les pide escribir una síntesis de lo leído, se propicia el desarrollo de habilidades para resumir, sintetizar y redactar correctamente, con buena ortografía Si les pide que además de la síntesis presenten una crítica del tema leído, propicia el desarrollo del pensamiento crítico y la habilidad para clarificar y redactar ideas personales

Estos reportes de lectura, serán tomados en cuenta para la evaluación y la calificación El docente deberá leer y corregir los reportes, retroalimentará a sus alumnos para que corrijan las fallas

Exposiciones orales:

Cuando el profesor hace equipos de trabajo que prepararan y presentan exposiciones en clase, propicia el desarrollo de otras habilidades, como lectura y comprensión de lo leído, estructuración de una exposición, trabajo en equipo, elaboración del material de apoyo para la exposición y la habilidad para hablar en público

Si los alumnos no han practicado estas habilidades, la primera exposición les saldrá extraordinariamente mal Pero con la retroalimentación del docente, y de sus compañeros, la segunda vez expondrán mejor y de esta manera, aprenderán a exponer en público, hasta que la cuarta o quinta vez lo hagan perfectamente
Problemas, prácticas y experimentos

Cuando el profesor explica la teoría y hace una demostración práctica, encarga a sus alumnos la resolución de un problemario o la realización de una práctica o de un experimento acompañado de un reporte,

QUINTA HABILIDAD INTEGRAR Y COORDINAR EQUIPOS DE TRABAJO Y GRUPOS DE APRENDIZAJE

Equipos y grupos de aprendizaje

En la actualidad, la educación se lleva a cabo en grupos más o menos numerosos. A nivel universitario los grupos tienen un número promedio de 30 a 35 alumnos. Debido a lo anterior, consideramos que el saber integrar y coordinar equipos de trabajo y grupos de aprendizaje es una habilidad indispensable para el docente de todos los niveles educativos.

A manera de introducción presentaremos algunas aclaraciones respecto a esta habilidad:

1 Nivel de profundidad con que se tocará el tema. La capacitación para la coordinación de grupos requiere de muchos elementos teóricos y de experiencias prácticas, tanto vividas como supervisadas.

2- Más arriba se presentó un cuadro con un listado de las técnicas de enseñanza-aprendizaje orientadas al trabajo grupal. Aquí proporcionaremos al lector una serie de orientaciones generales y sugerencias prácticas para instrumentarlas de manera efectiva. Además, en los anexos presentaremos una descripción detallada de algunas de éstas, con el fin de que el lector interesado pueda aplicarlas más fácilmente.

3- Importancia del desarrollo de esta habilidad para lograr una mayor efectividad en el proceso de enseñanza-aprendizaje. En efecto, muchos de los objetivos formativos explicados no se podrían conseguir sino a través del trabajo grupal continuo y sistemático.

El encuadre desarrollado en las primeras sesiones (segunda habilidad) está planteado con base en actividades conjuntas. Para la elaboración del plan de trabajo en general y de la planeación didáctica en particular (tercera habilidad), hemos propuesto al profesor que incluya técnicas y actividades tanto de trabajo individual como de trabajo grupal. Por último, en la cuarta habilidad propusimos la instrumentación de un gran número de actividades conjuntas de aprendizaje y de evaluación de los aprendizajes.

Es el momento de presentar al profesor algunas pistas, orientaciones y sugerencias, tanto teóricas como prácticas, auxiliares en la instrumentación de estas actividades.

Grupos de aprendizaje

Cuando hablamos de grupos de aprendizaje, no utilizamos el término desde el punto de vista administrativo, que es como comúnmente se usa. Si se habla en términos administrativos, un grupo de clase es un conjunto de alumnos al que, por razones prácticas y organizativas, se le asignó un mismo salón, para llevar determinada materia con tal maestro. En sentido estricto, éste no es un grupo, sino un conjunto o conglomerado de personas.

Una de las tareas prioritarias del docente que desea trabajar grupalmente con sus alumnos es convertir a este conglomerado de personas en un auténtico grupo de aprendizaje.

Para que un conjunto de personas se convierta en un grupo real, se deben dar una serie de condiciones. Remitimos nuevamente al lector a nuestros libros *Grupos de aprendizaje* y *La didáctica grupal*, en donde explicamos detalladamente estas condiciones. Para concretar este concepto, ahora las enlistamos brevemente:

- 1- Debe existir un objetivo común que supere los intereses particulares y que sea asumido como objetivo por todos los participantes. Este es un aspecto que se procura lograr desde las primeras sesiones del encuadre y a lo largo de todo el curso.
- 2- La disposición de todos los participantes o el deseo de trabajar cooperativamente. Esta voluntad inicial se transformará, conforme avance el curso, en un sentimiento de pertenencia.
- 3- Debe haber planeación y organización del trabajo. Sin estas condiciones, el accionar del equipo será desorganizado y no alcanzará las metas propuestas.
- 4- Debe existir una adecuada coordinación de las actividades. Esta coordinación puede estar a cargo de alguien externo o interno al grupo.
- 5- Todos los miembros deben participar activamente en esas actividades, aunque con diferentes roles y funciones. Estos roles deben ser flexibles.
- 6- La comunicación debe ser fluida, en todos los sentidos y a todos los niveles.
- 7- Deben poder enfrentar y solucionar adecuadamente los problemas que se les presenten.
- 8- El grupo debe estar bien integrado, tanto afectiva como operativamente.
- 9- A lo largo de su vida en conjunto, van construyendo su propio esquema conceptual, referencial y operativo, es decir, un lenguaje y un código comunes. Esto se logra a través del estudio en común, de las discusiones, del análisis y la elaboración de conceptos.
- 10- Debe existir en el interior del grupo el deseo de una mayor formación y capacitación.
- 11- Deben tener mecanismos para ir evaluando de forma continua su accionar.
- 12- En un momento de su existir, deben proyectarse hacia el futuro y hacia afuera del grupo mismo.
- 13- Como resultado de todo lo anterior, el grupo se debe responsabilizar de su

propio proceso de aprendizaje Esto implica, por un lado, un sentimiento de responsabilidad, de que los resultados dependerán de los esfuerzos del conglomerado para lograrlos; pero, por otro lado, exige la participación de todos, de hecho y desde el principio del curso, en la toma de decisiones importantes para el desarrollo del mismo Será preocupación constante del profesor el procurar la construcción de estas condiciones básicas

Equipos de trabajo

En la didáctica grupal existen dos tipos de equipos de trabajo Los primeros son los que se organizan en clase para discutir o trabajar un tema durante lapsos cortos de tiempo (20 minutos, 40 minutos) De acuerdo con la tarea realizada, estos equipos pueden ser de cuatro a siete personas cada uno Asimismo, se recomienda variar la forma de constituirlos, de tal manera que a lo largo de un cuatrimestre o semestre escolar todos los participantes hayan trabajado en algún momento con todos sus compañeros, para propiciar la integración del grupo total y evitar la división en subgrupos, los cuales pueden llegar a ser antagónicos o demasiado competitivos

Por el contrario, el segundo tipo de equipos de trabajo se organiza para todo el semestre o curso escolar y tienen como objetivo realizar trabajos de mayor duración y profundidad Estos se reúnen fuera de las sesiones de clase para leer, estudiar, discutir, preparar exposiciones, desarrollar investigaciones o trabajos de campo, redactar ensayos o reportes, etc. En este caso, se recomienda que en cada uno no haya más de cuatro personas, siendo tres el número óptimo La razón de esto es muy práctica, pues entre tres pueden organizarse y autocontrolarse más fácilmente Cuando son cinco o más los integrantes, siempre habrá uno o dos que no trabajen cooperativamente y que al final del semestre, simplemente añadan su nombre al producto presentado por el equipo, para obtener una calificación

A estos equipos se les denomina también grupos pequeños, subgrupos, corrillos o grupos de discusión

Plenarios o sesiones plenarias

Cuando hablamos del plenario (o de la sesión plenaria), nos referimos al trabajo realizado con la totalidad del grupo

Por lo general, los plenarios se desarrollan al estar todos los participantes sentados en forma de círculo, con el fin de que se puedan ver de frente

Conviene aclarar que no toda sesión general es un plenario, sino sólo aquellas donde se da un trabajo grupal, es decir, en donde se propicia la comunicación abierta y la cooperación de todos los participantes

En este sentido, no podemos hablar de la exposición del profesor como un plenario, pues en ella se da la Comunicación sólo en un sentido (del profesor a los alumnos) o en dos sentidos (cuando el profesor permite preguntas y las responde), pero no se da la comunicación entre todos los participantes ni se tiene

una tarea para la que se requiera la interacción grupal

Más adelante explicaremos los diferentes tipos de plenario que se pueden dar en una clase

A lo largo del proceso de enseñanza-aprendizaje, el docente realiza una gran diversidad de funciones, va asumiendo diferentes roles o papeles, con el fin de propiciar el aprendizaje en sus alumnos. Es conveniente que el profesor las distinga claramente, pues cada una de ellas tiene sus propios objetivos y se realiza de manera diferente. A continuación explicaremos las funciones del maestro que consideramos más importantes.

1- Como planificador, al preparar su semestre escolar, elaborar su plan de trabajo y diseñar su planeación didáctica

2- Como organizador, cuando plantea a los alumnos la metodología de trabajo, organiza equipos, distribuye tareas, programa actividades y presentaciones, etcétera. El encuadre, por ejemplo, es una sesión de organización.

3- Como expositor, cuando presenta un tema nuevo a sus alumnos y utiliza la técnica expositiva como instrumento para el aprendizaje.

4- Como orientador, al responder las dudas o preguntas de sus alumnos, cuando los guía y asesora en la realización de tareas y trabajos, y los retroalimenta sobre las fallas y los aciertos obtenidos.

5- Como coordinador, cuando dirige, orienta, controla y supervisa el trabajo realizado por los equipos pequeños y el grupo total.

6- Como moderador, cuando realiza una sesión plenaria con el grupo: indica el tema, la tarea y la metodología, da la palabra a quienes la solicitan, anota en el pizarrón las ideas sobresalientes y, antes de terminar, saca las conclusiones generales a que se llegó y clarifica los puntos pendientes por discutir. Las primeras funciones (planificar, organizar, exponer y orientar) son comunes a todo profesor, las últimas (coordinar y moderar) son propias de aquellos docentes que han asumido una didáctica grupal para desarrollar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Cuando expliquemos algunas técnicas o actividades grupales de aprendizaje, nos referiremos indistintamente al docente como profesor, como coordinador o como moderador.

El alcance general de estas técnicas es doble: propician y aceleran el logro de los objetivos informativos de aprendizaje y permiten el logro de algunos de los objetivos de tipo formativo. Además, estimulan la motivación de los alumnos, pues al poder participar y discutir con sus compañeros, sienten más ameno el proceso de aprendizaje.

